ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Por la suma de **$1.380.507.89 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de noviembre de 2014 y representado en el título valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de noviembre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Por la suma de **$1.403.976.53 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de diciembre de 2014 y representado en el título valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de diciembre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no [illegible] la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia [illegible] Colombia.

[illegible] **1.427.884.13 Mc/te**, por concepto de capital [illegible] fecha de vencimiento 13 de enero de [illegible] el título valor pagaré base de ejecución [illegible] intereses moratorios desde el 14 de [illegible] pago total de la obligación, a la [illegible] cuando no supere la tasa

COTEJADO
21 FEB 2017

máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de **$22.736.218.87 M/cte,** por concepto de capital acelerado del pagaré base de ejecución en este proceso, más los intereses de mora a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa maxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el dia siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se efectue el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **$3.932.723.89 Mc/te,** por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora desde el 14 de junio de 2014 al 14 de enero de 2015 debidamente discriminadas en el libelo de la demanda (pretensiones 2, 7, 12, 17, 22, 27, 32 y 37)

11. Por la suma de **$815.160.oo Mc/te,** por concepto de seguro de vida cancelado de las ocho (8) cuotas en mora en las fechas mencionadas en el libelo de la demanda cada una por valor de **$101.985.oo Mc/te,** las cuales se encuentran debidamente discriminadas (pretensiones 4, 9, 14, 19, 24, 29, 34 y 39) más los intereses moratorios desde que se hizo exigible cada emolumento, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Por las primas de seguro de vida que se sigan causando en el transcurso del proceso, siempre y cuando se acredite el pago, más los intereses moratorios desde que se hagan exigibles cada

2 1 FEB 2017

[illegible] de pago total de la obligación, a la [illegible] siempre y cuando no supere la tasa [illegible] de la Superintendencia Financiera de [illegible]

[illegible] proceso las cuales se fijaran en su debida [illegible]

[illegible] providencia a la parte demandada, en la [illegible] 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., [illegible] el término de cinco (5) para que pague la [illegible] (10) para que proponga excepciones [illegible] que corren en forma conjunta.

[illegible] **BAQUERO HERRERA,** actúa como [illegible]

[illegible]

[illegible]

2 1 FEB 2017

40

ADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA

ora D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)
2016-0417

48

endo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa
ocamiento de pago librado por este ente judicial, se encuentra
lo deprecado por el apoderado de la parte actora. Sin embargo,
opósito de no generar posibles inconsistencias, el Despacho
so de las facultades otorgadas en el artículo 287 del C. G. P.,
adicionar el auto de fecha 28 de julio de 2016 respecto del
la entidad demandante lo siguiente:

MERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ***MENOR***
a favor de ***FINANZAUTO FACTORING S. A. hoy***
FO S. A. *y en contra de* ***IMPORTADORA PARIS LTDA y***
OLA GOMEZ ESQUIVEL (...)

presente providencia junto con la orden de apremio

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

LOPEZ ZIRAN

21 FEB 2017

SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

REF: 2016-417 FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA PARIS Y OTRO.

002309

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE REFENCIA ALLEGO A SU DESPACHO NOTIFICACION DEL ARTICULO 292 DEL C.G.P DE UNO DE LOS DEMANDADOS, ESTO ES DE YINETH PAOLAGOMEZ ESQUIVEL, SIENDO ESTA POSITIVA, ESTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

AT

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51847860

T.P 116915

ltd express
unleashed at warp speed

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0756 CR 13 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PB 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net

* 5 1 0 0 6 6 2 4 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3621929

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-02-21 16:15:05	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016-417	EJECUTIVO MIXTO	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL	CRA. 82 A NO. 6-11 TORRE 3 OFICINA 1009 CP:110821	110821	80041

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9500			9500

DEBE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: CDC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe

DESCRIPCIÓN
MANDAMIENTO DE PAGO Y CORRECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO

T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTPARE AM-ORG

80041

No. Consecutivo

JUZGADO 40 CIVIL MUNICI PAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 292 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA
21 - 02 - 2017

Señor(a)
Nombre: **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**
Dirección: **CARRERA 82 A No. 6 – 11 TORRE 3 OFICINA 1009**
Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 417	**EJECUTIVO MIXTO**	**28/07/2016** **18/08/2016**

Demandante	Demandado
FINANZAUTO S.A.	**IMPORTADORA PARIS LTDA** **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas en la fecha **(28) DE JULIO DEL 2016,** donde se profirió mandamiento de pago, la fecha **(18) DE AGOSTO DEL 2016**, donde se corrigió al mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, anexo: Copia informal del auto que libra mandamiento de pago y el auto que corrige providencia.

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16**

Empleado Responsable:

Nombres y apellidos

DO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis *(2016)*

2016-0417

do en cuenta el informe secretarial que antecede, *se observa* mamiento de pago librado por este ente judicial, *se encuentra* deprecado por el apoderado de la parte actora. Sin embargo, ósito de no generar posibles inconsistencias, el Despacho de las facultades otorgadas en el artículo 287 del C. G. P, cionar el auto de fecha 28 de julio de 2016 respecto del entidad demandante lo siguiente:

ERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ***MENOR*** *favor de* ***FINANZAUTO FACTORING S. A. hoy O S. A.*** *y en contra de* ***IMPORTADORA PARIS LTDA y*** ***GÓMEZ ESQUIVEL (...).***

presente providencia junto con la orden de apremio

NOTIFÍQUESE,

[illegible]

[illegible]

JUEZ

[illegible] IVA [illegible]

[illegible] A.P., Y

[illegible] reunen los

[illegible] Comercio,

[illegible] del C. G.

[illegible]

[illegible] ejecutiva de

[illegible] ROHING S.

[illegible] INETH

[illegible]

[illegible]

[illegible] capital

[illegible] de

[illegible]

ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Por la suma de **$1.380.507.89 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de noviembre de 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de noviembre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Por la suma de **$1.403.976.53 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de diciembre de 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de [illegible] en éste proceso, más los intereses moratorios desde [illegible] tubre de 2014, hasta la fecha de pago total de la [illegible] la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no [illegible] máxima legal permitida por la Superintendencia [illegible]

[illegible] 13 Mc/te, por concepto de capital [illegible] de vencimiento 13 de enero de [illegible] valor pagaré base de ejecución [illegible] moratorios desde el 14 de [illegible] total de la obligación, a la [illegible] cuando no supere la tasa

máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de **$22.736.218.87 M/cte,** por concepto de capital acelerado del pagare base de ejecución en este proceso, más los intereses de mora a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se efectue el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **$3.932.723.89 Mc/te,** por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora desde el 14 de junio de 2014 al 14 de enero de 2015 debidamente discriminadas en el libelo de la demanda (pretensiones 2, 7, 12, 17, 22, 27, 32 y 37)

11. Por la suma de **$815.160.oo Mc/te,** por concepto de seguro de vida cancelado de las ocho (8) cuotas en mora en las fechas mencionadas en el libelo de la demanda cada una por valor de **$101.985.oo Mc/te,** las cuales se encuentran debidamente discriminadas (pretensiones 4, 9, 14, 19, 24, 29, 34 y 39) más los intereses moratorios desde que se hizo exigible cada emolumento, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

[illegible] primas de seguro de vida que se sigan causando en el curso del proceso, siempre y cuando [illegible] el pago [illegible] moratorios [illegible]

[illegible] cual de [illegible] a la [illegible] y cuando no supere la tasa [illegible] de

[illegible] los cuales se fijaran en su debida

[illegible] a la parte demandada, en la [illegible] 291, 292 y 293 del C. G. del P., [illegible] de cinco (5) para que pague la [illegible] para que proponga excepciones [illegible] en forma conjunta.

[illegible] HERRERA, actúa como

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA

Bogotá, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)
2016-0417

[illegible] en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa [illegible] que para llegado por este ente judicial, se encuentra [illegible] por el apoderado de la parte actora. Sin embargo, [illegible] posibles inexactitudes, el Despacho [illegible] ordenado en el numeral 2º del C.G.P. [illegible] de fecha 28 de julio de 2016 proceso del [illegible] siguientes:

[illegible]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020980343799471 **Nro Matrícula: 50C-1759558**

Pagina 1

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 06:34:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-08-2009 RADICACIÓN: 2009-77898 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2009

CODIGO CATASTRAL: **AAA0212TWSK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2115 de fecha 06-05-2009 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1009 INTERIOR 3 ETAPA II con area de PRIVADA 68.53 M2 con coeficiente de 0.477% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). POR ESCRITURA 3993 DEL 07-09-2010 NOTARIA 32 DE BOGOTA,SE MODIFICO EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.042% SEGUN ESCRITURA NO. 3823 DEL 23-07-2011 NOTARIA 32 BOGOTA D.C.SE MODIFICA EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN;0,232% (ART.11 DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984)

COMPLEMENTACION:

QUE: EKKO PROMOTORA S.A. ANTES DISE/0 URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. EFECTUO ENGLOBE DE TERRENO POR ESCRITURA 6345 DEL 15-10-2008 NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-10-2008 AL FOLIO 50C-1736509.QUE:EKKO PROMOTORA S.A EFECTUO ENGLOBE DE DOS LOTES DE TERRENO LOS CUALES LOS ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO S.A GRUPO LYSA POR ESCRITURA #3145 DEL 30-05-2008 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA EFECTUO CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR ESCRITURA #13614 DEL 05-10-2006 NOTARIA 2 DE BOGOTA, QUEDANDO COMO FIDUCIARIA UNION S.A FIDUNION S.A ESTA CONSTITUYO FIDUCIA MERCANTIL Y TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA ESTE Y OCHO MAS POR ESCRITURA #3530 DEL 06-12-2002 NOTARIA 36 DE BOGOTA COMO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A, PROTECHO S.A EN LIQUIDACION ESTA EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA #4180 DEL 19-11-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27-11-1998 AL FOLIO 1493204, OTRA PARTE POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO S.A GRUPO LYSA POR ESCRITURA #6095 DEL 30-09-2008, NOTARIA 45 DE BOGOTA, POR ESCRITURA #13614 YA MENCIONADA, SE HIZO CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR ESCRITURA #3530 DEL 06-12-2002 NOTARIA 36 DE BOGOTA COMO PROMOTORA CONSTRUCCIONES TECHO S.A PROTECHO S.A EN LIQUIDACION YA MENCIONADA Y EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA #4180.PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD , PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS AQUIRIERON ASI : REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29--11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767,ESTASOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA.LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 82A 6 37 IN 3 AP 1009 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 82 A #6-11 Y 6-37 APARTAMENTO 1009 INTERIOR 3 ETAPA II CONJUNTO RESIDENCIAL TABAKU CENTRAL P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1736509

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020980343799471 **Nro Matrícula: 50C-1759558**

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 06:34:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-2008 Radicación: 2008-72132

Doc: ESCRITURA 4040 del 14-07-2008 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EKKO PROMOTORA S.A. ANTES DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. **NIT# 8605133189X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-105061

Doc: ESCRITURA 6345 del 15-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TABAKU CENTRAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EKKO PROMOTORA S.A. ANTES DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. **NIT# 8605133189X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003** Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-105061

Doc: ESCRITURA 6345 del 15-10-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TABAKU CENTRAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

A: G.N. S.A. ESP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-77898

Doc: ESCRITURA 2115 del 06-05-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESC.6345 15-10-2008 NT.45 BTA,EN CUANTO A LA DESCRIPCION,CABIDA Y LINDEROS APTOS.PISO6 AL 12 INT.2,IETAPA,605,606,705,706,805,806,905,906,1005,1006, 1105,1106,1205,1206 ART.7,10,11,17 PARG.80 Y 81.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EKKO PROMOTORA S.A. ANTES DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. **NIT# 8605133189**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-77898

Doc: ESCRITURA 2115 del 06-05-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO ESC.6345 15-10-2008 NOT.45 BTA EN EL SENTIDO DE INTEGRAR LA SEGUNDA (II) ETAPA INTERIORES 3 Y 4 DEL CONJUNTO RSIDENCIAL TABAKU CENTRAL -PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020980343799471 **Nro Matrícula: 50C-1759558**

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 06:34:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: EKKO PROMOTORA S.A. ANTES DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. **NIT# 8605133189 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-129108

Doc: ESCRITURA 5954 del 18-11-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $128,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EKKO PROMOTORA S.A. ANTES DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. **NIT# 8605133189**

A: GOMEZ ESQUIVEL YINETH PAOLA **CC# 1032411170 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-129108

Doc: ESCRITURA 5954 del 18-11-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ESQUIVEL YINETH PAOLA CC# 1032411170 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-129108

Doc: ESCRITURA 5954 del 18-11-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,328,125

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: EKKO PROMOTORA S.A. ANTES DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. **NIT# 8605133189**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-129108

Doc: ESCRITURA 5954 del 18-11-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ESQUIVEL YINETH PAOLA **CC# 1032411170 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-2010 Radicación: 2010-92336

Doc: ESCRITURA 3993 del 07-09-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6345 EN CUANTO A LOS INTERIORES 5 Y 6 TERCERA (III) ETAPA Y SE ACLARAN PARAGRAFO SEXTO ART. 10, TERCERO ART 8 Y SEPTIMO DEL ART 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EKKO PROMOTORA S.A. ANTES DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. **NIT# 8605133189**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020980343799471 **Nro Matrícula: 50C-1759558**

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 06:34:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-08-2011 Radicación: 2011-70960

Doc: ESCRITURA 3823 del 23-07-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REFORMA AL R.P.H EN CUANTO A LA ADMINISTRACION Y ENTREGA DE ZONAS COMUNES E INTEGRACION DE LOS INTERIORES 7 Y 8 DE LA (IV) ETAPA CON LOS INTERIORES 1 2 3 4 5 Y 6 LC-08-5-1310 DEL 15-07-2008 CONJUNTO RESIDENCIAL TABAKU CENTRAL- P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EKKO PROMOTORA S.A. ANTES DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. **NIT# 8605133189**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-03-2015 Radicación: 2015-18491

Doc: OFICIO 413 del 16-02-2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001400301220140068 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GOMEZ ESQUIVEL YINETH PAOLA **CC# 1032411170 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-11-2016 Radicación: 2016-92947

Doc: OFICIO 1281 del 13-10-2016 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF/ 2014-0688.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GOMEZ ESQUIVEL YINETH PAOLA **CC# 1032411170**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-93200

Doc: ESCRITURA 6708 del 28-10-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ESQUIVEL YINETH PAOLA **CC# 1032411170**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-93200

Doc: ESCRITURA 6708 del 28-10-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170209803437994 71 **Nro Matrícula: 50C-1759558**

Impreso el 9 de Febrero de 2017 a las 06:34:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ESQUIVEL YINETH PAOLA CC# 1032411170

A: NARANJO MERCHAN PABLO DELFIN CC# 79352328 X

A: PARDO NELLY JANETH CC# 52794637 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18698 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-INT777 Fecha: 01-10-2010

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR NO CONSTITUIRSE.JSC/AUXDEL36/C2010-INT777/ABOGA112.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-84151 **FECHA: 09-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz C.

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 MAR 16 A 9:24
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señores

Juzgado 40 civil municipal de Bogotá

Cra 10 # 14-22 piso 16

Ciudad

Referencia = **ejecutivo mixto # 2016-417**

Demandante = finanzauto S.A. **Demandados** = Importadora París LTDA

Yineth Paola Gómez Esquivel

00 2901

Respetados señores

Con la presente me permito devolver a ustedes los documentos que fueron dejados en la portería del apartamento ubicado en cra 82ª # 6-11 torre 3 apto 1009 de esta ciudad a nombre de la Sra Yineth Paola Gómez Esquivel quien vendió este inmueble, ya no es de propiedad de ella dado que yo lo compre desde el año 2016 como consta en el certificado de libertad con matricula inmobiliaria 50C-1759558 que anexo. Y esta señora no vive en este inmueble.

Lo anterior para los fines pertinentes

Anexo copia certificado de libertad con matrícula 50C-1759558

ATT:

Pablo Delfín Naranjo Merchán

C.c. # 79.352.328 de Bogotá

Notificaciones

Cra 78 # 8b-02 Bogotá

Tel: 321 2325552

En donde se encuentra

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2016-417

Inter. 1675

Ténganse en cuenta las diligencias adelantadas por la parte demandante para notificar a la demandada **YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL** (fls. 107 al 117 C. 1).

No obstante lo anterior y visto el escrito precedente (fls. 119 al 131), el Juzgado, previo a resolver lo que corresponda requiere a la parte actora para que aclare lo que corresponda respecto a la notificación enviada a la señora **GÓMEZ ESQUIVEL,** como quiera que de un lado la empresa de mensajería informa que la persona a notificar "sí labora en esa dirección", pero en el escrito precedente el actual propietario del inmueble donde fue dirigida la citación informa que la demandada ya no reside en ese lugar.

NOTIFÌQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ.

LS

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION
HECHA EN EL ESTADO No 081 FIJADO HOY 22 MAR. 2017
A LA HORA DE LAS 8:A.M.
LA SECRETARIA,
ERICA PAOLA PALACIOS
NARANJO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA ... DE BOGOTA D.C.

3 MAYO 2017

EN EL DESPACHO HOY

EL SECRETARIO

133

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

2016-0417

Inter. 3243

Atendiendo el trámite del proceso y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5° del Artículo121 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el numeral 2° del Art. 627 de ésta, se decreta la prórroga del término para dictar sentencia, por un periodo **de seis (6) meses** teniendo en cuenta la excesiva carga laboral con la que cuenta éste Juzgado en virtud a los procesos que actualmente se tramitan y que en donde muchos de ellos tiene prelación Constitucional y legal como las acciones de tutela, incidentes de desacato, medidas cautelares, restituciones de inmueble arrendado.

A su vez, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en vigilancia a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte y evidencia este Despacho que la parte actora no ha realizado la actuación procesal tendiente a notificar efectivamente el mandamiento de pago al extremo pasivo.

Así las cosas, se **REQUIERE** al demandante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, adelantando las diligencias de notificación de la parte pasiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por anotación en estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a lo indicado en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente citado, permanezca el proceso en la secretaria del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JIDC

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 131
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 15 MAYO 2017
a las 8:00 A.M.

La Secretaria

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 7 9 9 9 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3635526

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-05-12 22:28:19	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000	BGA_TEOREMA

1 ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016 - 417	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL	CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFC 1009 CP 110821	110821	80041

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	9500			9500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	SOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN
MANDAMIENTO DE PAGO

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

T5003	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

DESTINATARIO

34

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 7 9 9 9 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3635526

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-05-12 22:28:19	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016 - 417	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL	CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFC 1009 CP:110821	110821	80041

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9500			9500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: 000		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
T5003	NOMBRE Y C.C.	NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
		D M A HORA MIN	TELÉFONO

Trasladado 3 veces

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510079994

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 - 417

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **18 DE MAYO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

NOTIFICADO: YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S,A HOY FINANZAUTO S.A

DEMANDADOS: YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL, IMPORTADORA PARIS LTDA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFC 1009 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltdexpress
NIT. 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
UNIENDO AL MUNDO

LTD EXPRESS NIT 900014545-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 Of 1011 Cod.Po# 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842619 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 7 9 9 9 4 *

OF ...
BGA_TEOREMA

ENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2017-05-12 22:28:19	PAÍS DESTINO: Colombia	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN: 0	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	TELÉFONO
ENVIADO POR: ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		RADICADO: 2016 - 417	DIRECCIÓN	PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
REMITENTE: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		DIRECCIÓN: CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFC 1009 CP:110821		CÓDIGO POSTAL: 110821
DESTINATARIO: YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL				

ARTÍCULO N°	NUM. OBLIGACIÓN	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
292	80041	0	9500			9500

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR
MSJ	1	GRS.	L A A	1

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
Rehusado	No Reside
No Existe	

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

TELÉFONO

DICE CONTENER: 20%

MUESTRA

DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

T5003

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

800 41

138

No. Consecutivo

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 292 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA
12-05-2017

Señor(a)
Nombre: **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**
Dirección: **CARRERA 82 A No. 6 – 11 TORRE 3 OFICINA 1009**
Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 – 417	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**	**28/ 07 / 2016** **18/08 / 2016**

Demandante	Demandado
FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY FINANZAUTO S.A.	**YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL** **IMPORTADORA PARIS LTDA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada en la fecha **(28) DE JULIO DEL 2016,** donde se profirió mandamiento de pago y **(18) DE AGOSTO DE 2016**, donde se adiciona el mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, anexo: Copia informar del auto que libra mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16**

Empleado Responsable:

Nombres y apellidos

[illegible] MUNICIPAL DE GRACIAS

[illegible] (2017)

[illegible] 047

Tomo 2795

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA** fue subsanada y reúne las exigencias del Art. 82, 84 y es del C. G. del P., y los documentos aportados como base recaudo (pagaré), cumplen los requisitos de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, por lo tanto presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G. del P., este Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTIA** a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. [illegible] IMPORTADORA PARIS LTDA** y **YINETH [illegible] SOLIVEL** por las siguientes sumas dinerarias:

[illegible]

[illegible] 019.674Mc/te por concepto de capital [illegible] de junio de [illegible] de ejecución [illegible] desde el 14 de [illegible] obligación, a la [illegible] supere la tasa [illegible] bancaria de

12 MAY 2017

140

2. Por la suma de **$1.290.491.31 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de julio de 2014 y representado en el título valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de julio de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por la suma de **$1.312.429.66 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de agosto de 2014 y representado en el título valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de agosto de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de **$1.334.740.96 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de septiembre de 2014 y representado en el título valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de septiembre de 2014 hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. [illegible] **$1.357.457.56 Mc/te**, por concepto de capital [illegible]

12 MAY 7[illegible]

ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Por la suma de **$1.380.507.89 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de noviembre de 2014 y representado en el título valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de noviembre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Por la suma de **$1.403.976.53 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de diciembre de 2014 y representado en el título valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de diciembre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

[illegible] **$1.427.884.13 Mc/te**, por concepto de capital [illegible] la cuota con fecha de vencimiento 13 de enero de [illegible] en el título valor pagaré base de ejecución [illegible] los intereses moratorios desde el 14 de [illegible] fecha de pago total de la obligación, a la [illegible] y cuando no supere la tasa

12 MAY 2017

máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de **$22.736.218.87 M/cte,** por concepto de capital acelerado del pagaré base de ejecución en este proceso, más los intereses de mora a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se efectue el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **$3.932.723.89 Mc/te,** por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora desde el 14 de junio de 2014 al 14 de enero de 2015 debidamente discriminadas en el libelo de la demanda (pretensiones 2, 7, 12, 17, 22, 27, 32 y 37)

11. Por la suma de **$815.160.oo Mc/te,** por concepto de seguro de vida cancelado de las ocho (8) cuotas en mora en las fechas mencionadas en el libelo de la demanda cada una por valor de **$101.985.oo Mc/te,** las cuales se encuentran debidamente discriminadas (pretensiones 4, 9, 14, 19, 24, 29, 34 y 39) más los intereses moratorios desde que se hizo exigible cada emolumento, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Por las primas de seguro de vida que se sigan causando en el trascurso del proceso, siempre y cuando se acredite el pago, más los intereses moratorios desde que se hagan exigible cada

143

fecha de pago total de la obligación, a la

siempre y cuando no supere la tasa

por la Superintendencia Financiera de

proceso las cuales se fijaran en su debida

providencia a la parte demandada, en la

artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P.,

término de cinco (5) para que pague la

diez (10) para que proponga excepciones

términos que corren en forma conjunta.

RID BAQUERO HERRERA, actúa como

demante.

PRAGERMAN

12 MAY

144

ADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA

tá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)
2016-0417

48

endo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa
rdamiento de pago librado por este ente judicial, se encuentra
h deprecado por el apoderado de la parte actora. Sin embargo,
opósito de no generar posibles inconsistencias, el Despacho
uso de las facultades otorgadas en el artículo 287 del C. G. P.,
adicionar el auto de fecha 28 de julio de 2016 respecto del
la entidad demandante lo siguiente:

MERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ***MENOR***
a favor de ***FINANZAUTO FACTORING S. A. hoy***
TO S. A. *y en contra de* ***IMPORTADORA PARIS LTDA y***
ÓLA GOMEZ ESQUIVEL (...)

Líbrese provisionalmente junto con la orden de apremio

NOTIFÍQUESE.

[illegible]
JUEZ

12 MAY

145

No. Consecutivo

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 292 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA
12-05-2017

Señor(a)
Nombre: **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**
Dirección: **CARRERA 82 A No. 6 – 11 TORRE 3 OFICINA 1009**
Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 – 417	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**	**28/ 07 / 2016** **18/08 / 2016**

Demandante	Demandado
FINANZAUTO FACTORING S.A. HOY FINANZAUTO S.A.	**YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL** **IMPORTADORA PARIS LTDA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada en la fecha **(28) DE JULIO DEL 2016,** donde se profirió mandamiento de pago y **(18) DE AGOSTO DE 2016**, donde se adiciona el mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, anexo: Copia informar del auto que libra mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 16**

Empleado Responsable:

Nombres y apellidos

12 MAY 2017

146

A

F.

cumplen los

Comercio,

del C. G.

RESUELVE:

Secretaría de

RINGS.

ETH

de

AX

148

ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Por la suma de **$1.380.507.89 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de noviembre de 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de noviembre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Por la suma de **$1.403.976.53 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de diciembre [illegible] 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de [illegible] en éste proceso, más los intereses moratorios desde [illegible] diciembre de 2014, hasta la fecha de pago total de la [illegible] la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no [illegible] máxima legal permitida por la Superintendencia [illegible]lombia.

[illegible] **Mc/te**, por concepto de capital [illegible] de vencimiento 13 de enero de [illegible] valor pagaré base de ejecución [illegible] moratorios desde el 14 de [illegible] total de la obligación, a la [illegible] no supere la tasa

máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de **$22.736.218.87 M/cte,** por concepto de capital acelerado del pagaré base de ejecución en este proceso, más los intereses de mora a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **$3.932.723.89 Mc/te,** por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora desde el 14 de junio de 2014 al 14 de enero de 2015 debidamente discriminadas en el libelo de la demanda (pretensiones 2, 7, 12, 17, 22, 27, 32 y 37)

11. Por la suma de **$815.160.oo Mc/te,** por concepto de seguro de vida cancelado de las ocho (8) cuotas en mora en las fechas mencionadas en el libelo de la demanda cada una por valor de **$101.985.oo Mc/te,** las cuales se encuentran debidamente discriminadas (pretensiones 4, 9, 14, 19, 24, 29, 34 y 39) más los intereses moratorios desde que se hizo exigible cada emolumento, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.,** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

[illegible] primas de seguro de vida que [illegible] del proceso, siempre y cuando [illegible]

[illegible] moratorios desde [illegible]

150

[illegible] Cada obligación, a la [illegible] del capital la cual [illegible] Financiera de [illegible]

[illegible] las cuales se fijaran en su debida [illegible]

[illegible] mandó a la parte demandada, en la [illegible] 291, 292 y 293 del C. G. del P., [illegible] de cinco (5) para que pague la [illegible] para que proponga excepciones [illegible] en forma conjunta.

[illegible] QUERO HERRERA, actúa como

151

CUENTA CIVIL MUNICIPAL DE OBALIDAD DE BOGOTA

Bogotá (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

2016-0417

[illegible] al informe secretarial que antecede, se observa [illegible] por que [illegible] se [illegible] [illegible] de la [illegible] de entrega [illegible] el Demandado [illegible] del C.G.P. [illegible] de [illegible] de 2016 [illegible] [illegible] siguiente

[illegible]

[illegible]

[illegible]

152

SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 JUN 14 P 2:51
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

REF. 2016-417 FINANZAUTO S.A. CONTRA IMPORTADORA PARIS Y OTRO

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia manifiesto a su despacho :

Solicito a su despacho se sirva revisar y tener en cuenta que como parte demandante he cumplido con la carga que me corresponde las notificaciones a la parte demandada así : a Importadora París Ltda quien ahora es Importadora París SAS se le notifico legalmente y por ello a la fecha en el expediente ya consta su notificación a través de apoderado allegando contestación a la demanda. En cuanto a la señora Yineth Paola Gómez Esquivel en dos notificaciones que no se tuvieron en cuenta por no llevar la fecha del auto que corregía el mandamiento de pago se puede observar que a la dirección carrera 82 A No. 6-11 torre 3 OFICINA 1009 de Bogotá (se verificó " la persona a notificar si labor en esta dirección -22 de septiembre de 2016) Ahora bien, el 9 de noviembre de 2016 ante su decisión de volver a notificar se envía nuevamente el 291 como aparece en el proceso (folios 63 y 64) y se indica " SI LABORA EN ESTA DIRECCION " , igualmente enviado el 292 a la demandada Yineth Paola Gómez Esquivel refiere igualmente " SI LABORA EN ESTA DIRECCION "Con estas dos notificaciones cumplí con la carga que me corresponde de notificar a la demandada Yineth Paola Gómez Esquivel , y nótese en los cotejos de dice **" la persona a notificar si labora en esta dirección "** , pues nótese que la dirección de notificación es carrera 82 A No. 6-11 Torre 3 **OFICINA 1009** de esta ciudad, al verse oficina pues se denota que es lugar de trabajo no residencia .

Sin tener en cuenta lo anterior, y atendiendo un memorial de persona que no hace parte del proceso quien dice que compró el inmueble ubicado en la carrera 82 A No. 6-11 Torre 3 - **1009**y que la demandada Yineth Paola Gómez Esquivel no reside ahí , su despacho obvio mi diligencia de las notificación realizada y antes me requiere dándome un tiempo para no decretar el desistimiento del cual habla el artículo 317 del C.G.P. ; ANTE LO CUAL DIFIERO Y EXPRESO : LA NOTIFICACION DEL ART. 291 DEL C.G.P. FUE ENVIADA LEGALMENTE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 COMO APARECE EN EL PROCESO TANTO PARA IMPORTADORA PARIS LTDA COMO PARA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL , Y SE ENVIA 292 TANTO ASI QUE EL 16 DE ENERO DE 2017 SE NOTIFICA EL APODERADO DE IMPORTADORA PARIS LTDA; PERO EL DESPACHO NO VERIFICA QUE LAS NOTIFICACIONES A YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL FUERON A SU LUGAR DE TRABAJO POR ESO SE INDICA EN LOS COTEJOS " LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION " pues funciona oficina, y ante el escrito radicado y dudar de donde reside cuando no se ha hablado de que allí resida sino que labora ordena notificar, ES POR ESTA SITUACION QUE PESE A DIFERIR DE

53

SU ORDENAMIENTO POR IR EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO , DE NUEVO SE ENVIO LA NOTIFICACION ORDENADA POR EL ARTICULO 292 DEL C.G.P EL 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LA CARRERA 82 A No. 6-11 TORRE 3 OFICINA 1009 BOGOTA donde expresan " respecto de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL " YA NO LABORA EN ESTA DIRECCION " , donde podemos observar la dirección existe y aparece como oficina .

ES POR LO ANTERIOR , QUE SOLICITO A SU DESPACHO EN PRO DE LOS PRINCIPOS DEL DEBIDO PROCESO, ECONOMIA PROCESAL Y CELERIDAD SE DE POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA YINETH PAOLA GOMEZ ESUIVEL TODA VEZ QUE CUMPLI LA CARGA PROCESAL DE LA NOTIFICACION DE CONFORMIDAD A LO CONSAGRADO EN EL C.G.P. , SI SU DESPACHO SIGUE CONSIDERANDO Y NO TOMANDO EN CUENTA LAS NOTIFICACIONES ANTERIORES CON BASE EN LA NUEVA NOTIFICACIÓN DEL ARTOCULO 292 DEL C.G.P QUE SE ALLEGA CON ESTE ESCRITO, ORDENE EL EMPLAZAMIENTO DE CONFORMIDAD A LEY PUES A LA FECHA SI IGNORO EL LUGAR DONDE PUEDE SER NOTIFICADA PERSONALMENTE ; LO ANTERIOR PETICIONANDO DE NUEVO SEAN REVISADAS EN FORMA ACUSIOSAS TODAS LAS ACTUACIONES DE NOTIFICACION REALIZADAS EN ESTE PROCESO DE MI PARTE .

Dejo en estos términos, cumplido su requerimiento,

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 DE BOGOTA

21 JUN. 2017

EN EL DESPACHO HOY

El Secretario

154

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

2016-0417

Inter. 4900

Atendiendo las manifestaciones realizadas por la profesional del derecho, en donde solicita se tenga por notificada a la señora **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL,** en los términos del artículo 291 del C. G. P., por cuanto las notificaciones previamente realizadas arrojaron resultados positivos, al manifestar que la demanda si trabajaba en ese lugar, sin embargo dichas comunicaciones fueron devueltas por el señor PABLO DELFIN NARANJO MERCHAN, quien es el nuevo propietario del inmueble en done se intentó la notificación de la señora GOMEZ ESQUIVEL, argumentando que la precitada no habita el inmueble.

Dicho lo anterior, se tiene que las diligencias de notificación fueron recibidas por la unidad residencial, la cual, tiene como obligación recibir todas las comunicaciones que se dirijan a dicha dirección para ser entregada al destinatario determinado por el número de apartamento y bloque, no garantizando que se dirija a la persona que allí habite o labore, por lo anterior al hacerse la devolución respectiva por quien si vive en ese inmueble se puede verificar que la demandada no se encuentra en dicho inmueble, resaltando lógicamente una diligencia negativa de notificación.

Por lo anterior, como quiera que no fue posible lograr la notificación al extremo pasivo en los términos del artículo 291 del C. G. P., y por ser procedente, se ordena el emplazamiento de la demandada **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL,** de conformidad con lo establecido por el artículo 293 del Código de General del Proceso concordante con el artículo 108 *Ibídem*.

Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO o EL ESPECTADOR del día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

NOTIFIQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 195 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 JUL. 2017 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

JIDC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL DESPACHO HOY 07 AGO. 2017

El Secretario

155

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto dos mil diecisiete (2017)
2016-417

Int. **5731**

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación a la pasiva en la forma dispuesta en los arts. 290 a 293 ibídem, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese la presente determinación al demandante por estado.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ___
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___
_____ a las 8:00 A.M.

22 AGO 2017

n.r

Perez Galeano C.C. 80.771.435	Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Multibanca Colpatria S.A. NIT. 860.034.594-1. Cesionario RF Encore S.A.S. NIT: 900.575.605-8	Perez Galeano	cesión: 20 de Septiembre de 2016. Fecha auto ordena emplazamiento 13 de Julio de 2017, Fecha de mandamiento de pago 16 de Marzo de 2016	Singular	
[redacted]						
Segundo Isabel De Oro Calleveral	Juzgado Octavo Civil Municipal De Cartagena	Coinmunoloney	Segundo Isabel De Oro Calleveral	Fecha: Julio 14 De 2017	Ejecutivo	13001-40-05-008-2016-00491-00
[redacted]						
Sandra Milena Meneses Mogollon	Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué	Pedipagando	Sandra Milena Meneses Mogollon, Luz Janneth Meneses Mogollon	Auto mandamiento de pago de 15 de Abril de 2016	Proceso Ejecutivo	2016-00225
[redacted]						
Se emplaza a todas las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble denominado "Los Victorias", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número: 083-17515 ubicado en la vereda de San Martín del Municipio de Santana, Boyacá, en la forma como lo establece el artículo 108 del C.G.P. En Concordancia con los numerales 6, 7 y 8 del Artículo 375 del C.G.P.	Juzgado Promiscuo Municipal de Santana, Boyaca Calle 4 No. 4-24 de Santana, Boyaca	Mary Luz Torres Rojas C.C. No. 41.643.974	Personas Indeterminadas	Fecha del auto admisorio trece (13) de julio de 2017	Proceso de Pertenencia	2017-0110

Fiando: Pedro Pitecanthropus Gutierrez						
[redacted]						
Sonia Yolanda Cruz de Anzola	Tercero (13) Civil Municipal de Bogota	Conjunto Jose Maria Cordoba - Asociados Propiedad Horizontal Nit. 800.003.664-5	Sonia Yolanda Cruz de Anzola C.C. 41.754.243 de Bogotá	Auto admisorio 30 de junio de 2017	Verbal Prescripción	2017-0345
[redacted]						
Toda persona que se crea con el derecho se ser parte de esta interdicción	Juzgado Dieciocho (18) de Familia del Circuito de Oralidad de Bogotá	Ana Obdulia Mendoza Zapata		Auto admisorio de demanda de fecha 12 de Julio de 2017	Interdicción	2015-00822
[redacted]						
Todas las personas que se crean con derecho a intervenir	Juzgado Civil Municipal de Ubaté (Cundinamarca)		Cesaria: Maria Lucila Espitia Pano	Auto apertura juicio de sucesión julio 18 2017	Proceso de sucesión	2017-00319
[redacted]						
Todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente asunto	Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha (Cundi)	Mery Yanette Mora Sanchez, Jose Israel Mora Sanchez, Jaime Enrique Mora Sanchez, Jorge Alberto Mora Sanchez, Blanca Olivia Mora Sanchez, Josefina Mora de Ramirez, Dober Antonio Mora Sanchez, Teresa de Jesús Mora Sanchez, Carlos Eduardo Mora Sanchez, William Gerardo Mora Sanchez y Juan Jose Mora Sanchez		Fecha auto 22 de Junio de 2017	Sucesión de Venancio Mora Espejo e Jemenia Sanchez de Mora	2017-073
[redacted]						

[redacted] Rodriguez C.C. 1.105.671.231 (Art. 293 del C.G.P.)	Cuarto Civil Municipal del Espinal - Tolima	Sandra Patricia Sosa Pérez C.C. 65.708.901 del Espinal - Tolima	Yery Alejandra Ortiz Rodriguez C.C. 1.105.671.231	Fecha de Mandamiento de Pago: 05/10/2016	Ejecutivo Hipotecario	2015-00086-00
[redacted]						
Yineth Paola Gomez Esquivel	40 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Financiaulto Factoring S.A. hoy Financiauto S.A.	Importadora Paris Ltda., Yineth Paola Gomez Esquivel	Fecha del auto que libra mandamiento de pago: 28 de julio de 2016 y/o auto que adiciona mandamiento: 18 de agosto de 2016. Fecha auto que ordena emplazar: 21 de Julio de 2017	Ejecutivo de menor cuantía	2016-487
[redacted]						
Yoberni Arévalo Ortiz C.C. 79560874, Artículo 295 Bis-dem (Inciso 1 Art. 108 del C.G.P.)	Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D.C. Cr 10 No. 14-33 piso 7°	Compañía de Financiamiento Ruge S.A. Nit. 800029869	Yoberni Arévalo Ortiz C.C. 79560874.	Auto a notificar: Mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)	Ejecutivo mixto	11001400301520160000900
[redacted]						
Yon Argemiro Colmenares Vallejo C.C. 1.116.852.254	Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal. Veinticuatro (24) de julio de 2017	Sergio Rene Guevara Rojas C.C. 1.118.545.048	Construcciones Lacol S.A.S., Yon Argemiro Colmenares Vallejo	Fecha de auto que ordena emplazamiento: trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017). Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 04 de agosto de 2016 y 28 de noviembre de 2016	Ordinario laboral de única instancia	2016-00298
[redacted]						
Julma Yadira Fuentes Gutiérrez, identificada con C.C. No. 65.702.495. Art. 108 C.G.P.	Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Ibagué-Tolima	Universidad de Ibagué Nit. 890.704.382-1	Andrés Santiago Castro Suárez, Luz Viviana Suárez Gutiérrez y Julma Yadira Fuentes Gutiérrez	Providencia: Mandamiento de Pago. Fecha de Providencia: 26 de Abril de 2016. Termino de Comparencia: 15 días a partir de la publicación para que comparezca por sí mismo o por medio de apoderado judicial	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	73001-41-89-002-2016-00049-00

186

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

[redacted]

Rafael Eduardo Tique Lozano, María Lilia Tique Lozano, Lilia Cecilia Tique de Parra, herederos de Bertho Tique Lozano y de las demás personas inciertas e indeterminadas	Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot - Cundinamarca	María Carvajal García	Rafael Eduardo Tique Lozano, María Lilia Tique Lozano, Lilia Cecilia Tique de Parra, herederos de Bertho Tique Lozano y de las demás personas inciertas e indeterminadas	Fecha auto: 11 de julio de 2012. Auto admisorio de la demanda: 11 de julio de 2017	Pertenencia	25307-40-03-002-2012-00294-00
[redacted]						
Ramiro Urquijo Mejía C.C. 11.323.826. Artículo 293 del C.G.P.	Juzgado de Origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot Cundinamarca	Banco Popular S.A.	Ramiro Urquijo Mejía	Fecha mandamiento de pago: Once (11) de Septiembre del 2015	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2015-398
[redacted]						
Ricardo Sánchez Gómez C.C. 19.312.571, Elizabeth Torres Estupiñan C.C. 41.755.673	11 Civil Municipal Bogotá D.C.	Convergentes "Cooperativa Multiactiva"	Ricardo Sánchez Gómez, Elizabeth Torres Estupiñan	Auto Admisorio - Auto que Ordena Emplazar: 18 de Julio de 2017 - Mandamiento de Pago: 19.06.2016	Ejecutivo	2015-1728
[redacted]						
RODOLFO TORRES MORELOS, Cedula de Ciudadanía No. 70.525.720 de Arboletes (Ant.), en calidad de representante legal y/o presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Promotora Turística del Caribe S.A "SINTRAPROTUCARIBE". EN CONCORDANCIA CON EL ART. 16 de la Ley 712 de 2001, y tal como lo dispone el art. 289 y art. 108 del C.G.P.	Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cartagena	HOTEL LAS AMERICAS – PROTUCARIBE S.A	IDACIRA JULIO GONZÁLEZ CC. No. 45.470.133.	Para que se notifique del auto admisorio de la demanda. Notar se nombró por parte de este Juzgado Curador Ad-Litem al Dr. FELIX ENRIQUE GUARDO MIRANDA, identificado con C.C No. 73.093.011 para que represente a la entidad vinculada Sindicato "SINTRAPROTUCARIBE"	Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical	2016-00424-00

[redacted]

Se emplaza a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-7518, para que concurran al proceso	Juzgado Promiscuo Municipal de Tena Cundinamarca	Edilberto Forero Huertas C.C. 51.336	Rosalba Ovalle Hernández C.C. 20.685.239 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso	Auto admisorio: Julio 04 de 2017	Pertenencia por prescripción Adquisitiva Extraordinaria De Dominio.	2017-00083
[redacted]						
Sheyla Patricia Niebles Mora y Fevio Luis Charris Ortega	Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Nacional de Créditos y Servicios Sociales - Coopfinancier Nit. 890.502.234-2	Sheyla Patricia Niebles Mora C.C. 1.098.402.926 de Fundación - Magdalena y Fevio Luis Charris Ortega C.C. 1.081.806.624 Fundación - Magdalena	Mandamiento de pago: Treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)	Ejecutivo singular	2016-0488
[redacted]						
Shirly Palomino Pacheco, F[illegible] Palomino Pacheco, Palomino Muñoz, Evelin Palomino	Juzgado Tercero de Familia de Cartagena	Nilda Jaramillo Marín	Shirly Palomino Pacheco, Eser Palomino Pacheco, Karina Palomino Muñoz, Evelin Palomino	Auto admisorio de la demanda 09-05-2017	Declaración de existencia de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patri-	13-001-31-10-003-2017-00157-00

[redacted]

Tejidos y Fletes S.A.	Juzgado 11 Civil Municipal Cartagena	Olivos	Tejidos y Fletes S.A.	Mandamiento de pago 11 de Octubre de 2016	Ejecutivo Singular	507-2016
[redacted]						
Vicente Giovanni Russi Cardenas C.C. 19.165.622	Juzgado Veintisiete (27) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Milton Rodríguez Bernal	Vicente Giovanni Russi Cardenas	Fecha del auto del mandamiento de pago Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017)	Ejecutivo Singular	110013103027 2016-0488-00
[redacted]						
Vivelvina Castiblanco De Tinjaca, María Aurora Castiblanco De Parra, Ana Sofía Castiblanco De Martínez, Juan Nepomuceno Castiblanco Carmelo, Herederos Indeterminados De Castiblanco Carmelo Rosa Elvira Y Las Demás Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Inmueble Objeto De Esta Demanda	Juzgado Segundo Civil Circuito Zipaquirá	Jose Humberto Gomez Castiblanco Y Adriana Gomez Diaz	Vivelvina Castiblanco De Tinjaca, María Aurora Castiblanco De Parra, Ana Sofía Castiblanco De Martínez Y Juan Nepomuceno Castiblanco Carmelo, Herederos Indeterminados De Rosa Elvira Castiblanco Carmelo Y Demás Personas Interesadas Que Se Crean Con Derechos	Auto Admisorio: 11 De Julio Del Año 2017. Auto Que Ordena: 11 Julio 2017	Pertenencia	2017-192
[redacted]						
William Fabián Muñoz Cadena y Beatriz Cadena Jiménez C.C. 10771447 41 y 27105892 Respectivamente	Promiscuo Municipal de Villapinzon Cundinamarca	Banco Agrario de Colombia S.A.	William Fabián Muñoz Cadena y Beatriz Cadena Jiménez	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 4 de Noviembre de 2015	Ejecutivo de Única Instancia	2015-00252
[redacted]						
William Martínez Moreno	Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	William Martínez Moreno	Mandamiento de pago 27 de Julio de 2015	Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía	2015-1212
[redacted]						
[illegible] Yohana [illegible] Perilla. Art. 293 C.G.P.	Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Yasmin Yohana Calliajes Perilla, Cedula Titular de la Obligación	Auto Rico mandamiento de pago: 18 de mayo de 2016, auto	Ejecutivo Singular	2016-209

157.

SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 AGO 29 P 4:01
RECIBIDO EN ASEO

REF: PROCESO 2016-417 FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA PARIS Y OTRO.

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA ALLEGO A SU DESPACHO EMPLAZAMIENTO DE YNETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL, ESTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

008220

ATT

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C 51.847.860

T.P 116915 DEL C.S.J

31 AGO. 2017

138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., Seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 2016-0417

Inter: 6005

Agréguese a los autos las publicaciones que se allegan con el anterior escrito y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

En atención a lo dispuesto por el artículo 108 del C.G. del P. y el **ACUERDO NO. PSAA14-10118** emanado del Consejo Superior de Judicatura Sala Administrativa en su artículo 5, se ordena por secretaria la inclusión del aquí demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el mismo ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 241 *Hoy* 8 SET. 2017

Secretaria

p.f.

159

Información del Proceso.

Código Proceso

11001400304020160041700

Tipo Proceso

EJECUTIVO C.G.P

Clase Proceso

EJECUTIVO

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA

Número Despacho

040

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 040 BOG

Dirección

Teléfono

Celular

Correo Electrónico Externo

CMPL40BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.

Fecha Publicación

15/09/2017

Fecha Providencia

06/09/2017

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	51.847.860	ASTRID BAQUERO HERRERA	15-09-2017
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	NIT	8.600.286.019	FINANZAUTO S.A	15-09-2017
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	NIT	9.003.007.697	IMPORTADORA PARIS S.A.S.	15-09-2017
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	1.019.093.490	JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES	15-09-2017
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	1.032.411.170	YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL	15-09-2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

10 OCT. 2017

Regresar

EN EL DESPACHO HOY _____

El Secretario _____ VT.

© 2017 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

SEGURO Y VERIFICADO

160

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No.2016-0417

Inter: 7266

Téngase en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en auto anterior.

Así las cosas éste Despacho procede a designar como *Curador Ad Litem* a favor de la demandada **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL,** al Dr. **GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA,** identificado con **C. C. No. 19.312.702 y T. P. 39004 del C. S. de la J.,** quien puede ser notificado en la **CARRERA 10 No. 24-76 Oficina 408 de la ciudad de Bogotá,** dirección electrónica (guszuleta@hotmail.com).

Comuníquesele telegráficamente y adviértasele que debe concurrir de manera inmediata a tomar posesión del cargo para el que fuere designado, el cual es de obligatoria aceptación so pena las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 274
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 OCT. 2017 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

11 OCT. 2017

p.f.

161

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

11/10/2017 10.11:44 Cajero: sanparad

Oficina 9606 CB REVAL BOGOTA
Terminal DS6921 Operación. 503192058

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transacción:	$0 00
Iva del Costo:	$0 00
GMF del Costo	$0 00

Medio de Pago EFECTIVO
Convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1 1019093490

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario gov.co

11-10-17.

162

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2017

Señores
Juzgado Cuarenta Civil del Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. Solicitud para expedición de certificación.

Radicación: 2016-417

Por medio del presente, y en calidad de apoderado de la parte demandada, la sociedad Importadora París, en el proceso No 2016-417, solicito comedidamente se sirva expedir certificación al suscrito como abogado litigante, donde conste el tipo de proceso en que ejerzo como apoderado, el tiempo en el que he venido ejerciendo y en qué calidad actuó dentro del mismo, esto para fines personales.

Anexo con la presente solicitud, recibo de pago de arancel judicial.

Quedo atento al cumplimiento de lo solicitado.

Cordialmente,

Johan Sebastian Leguizamón Torres
C.C: 1019093490 de Bogotá
T.P. 280.524 del C.S. de la J.
Tel: 321 2807573

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 OCT 11 P 3:19
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
009480

163

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que ante este Despacho judicial aparece radicado el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-417, adelantado por FINANZAUTO FACTORING S.A. contra IMPORTADORA PARIS LTDA. Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL, dentro del cual actúa como apoderado de la parte demandada IMPORTADORA PARIS S.A.S. el Doctor JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES identificado con cédula de ciudadania No. 1.019.093.490 de Bogotá y T.P. No. 280.524 del C.S. de la J., conforme poder allegado al Despacho el dia 16 de enero de 2017, quien aún continua dentro del proceso como apoderado de la parte mencionada.

Se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2.017).

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Recibido.

Recibí a conformidad
Johan Sebastian Leguizamón
CC 1019093490
TP 280524 C.S.J.

164

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 040
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.570

1 8 OCT 2017

Respetado doctor
GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA
CARRERA 10 No. 24-76 Oficina 408 de la ciudad de Bogotá
guszuleta@hotmail.com

REF: 2016-0417

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL CARGO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER EN FORMA INMEDIATA A EFECTO DE RECIBIR ACEPTAR EL CARGO Y RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EN CONTRA DEL DEMANDADO CUYA REPRESENTACION JUDICIAL SE LE DESIGNO. SE LE INDICA QUE EL CARGO DE FORSOZA ACEPTACION SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
La SECRETARIA

GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA
Abogado

165

Señor
Juez Cuarenta (40) Civil Municipal
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso No. 2016-0417

GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.312.702 de Bogotá con tarjeta profesional número 39004 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito me permito manifestar al Despacho que **NO ACEPTO** el cargo de curador Ad-litem, por cuento el suscrito ya he sido designado en tal calidad en más de cinco (5) oportunidades, entre ellas Juzgado **14** de Familia dentro del proceso No. 2012 - 1032; Juzgado **26** de Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía; Proceso No. 2004-1242; Juzgado **30** Civil Municipal de Descongestión De Mínima Cuantía; Juzgado **19** de Familia INCIDENTE DE EXCLUSIÓN Proceso No. 2012-0721; Juzgado **30** Civil Municipal de Mínima Cuantía Proceso: 2013-0179. Juzgado **32** Civil Municipal Proceso No. 2016-0514.

Del señor Juez,
Atentamente,

GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA
C.C. No. 19.312.702 de Bogotá
T. P. No. 39004 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2017 OCT 30 P 3:20
CONSECUTIVO RECIBIDO
009994

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL DESPACHO HOY 2 NOV. 2017

El Secretario

166.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.2016-0417

Inter.7886

Como quiera que el curador designado, indica estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, se hace necesario su relevo designando como nuevo *Curador Ad Litem* a la Dra. **MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA,** identificada con **C. C. 1.019.050.274 de Bogotá y T. P. 251617 del C. S. de la J.,** quien puede ser notificada en la **CALLE 73 No. 10-83 Torre D Piso 9** de la ciudad de Bogotá, y correo electrónico **extsutmcpachonv@aseguramientosalud.com.**

Comuníquesele telegráficamente y adviértasele que debe concurrir de manera inmediata a tomar posesión del cargo para el que fuere designada, el cual es de obligatoria aceptación so pena las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

p.f.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 299
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy F- 9 NOV. 2017 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

167

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 040
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.646

Respetado doctora:
Dr. **MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA**
CALLE 73 No. 10-83 Torre D Piso 9
BOGOTA D.C.

22 NOV. 2017

REF: 2016-0417

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL CARGO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER EN FORMA INMEDIATA A EFECTO DE RECIBIR ACEPTAR EL CARGO Y RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO Y/O AUTO ADMISORIO EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS CUYA REPRESENTACION JUDICIAL SE LE DESIGNO. SE LE INDICA QUE EL CARGO DE FORSOZA ACEPTACION SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
La SECRETARIA

SECRETARIA
BOGOTA D.C.
Juzgado 40 Civil Municipal

Entregando lo mejor de
los colombianos

160

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

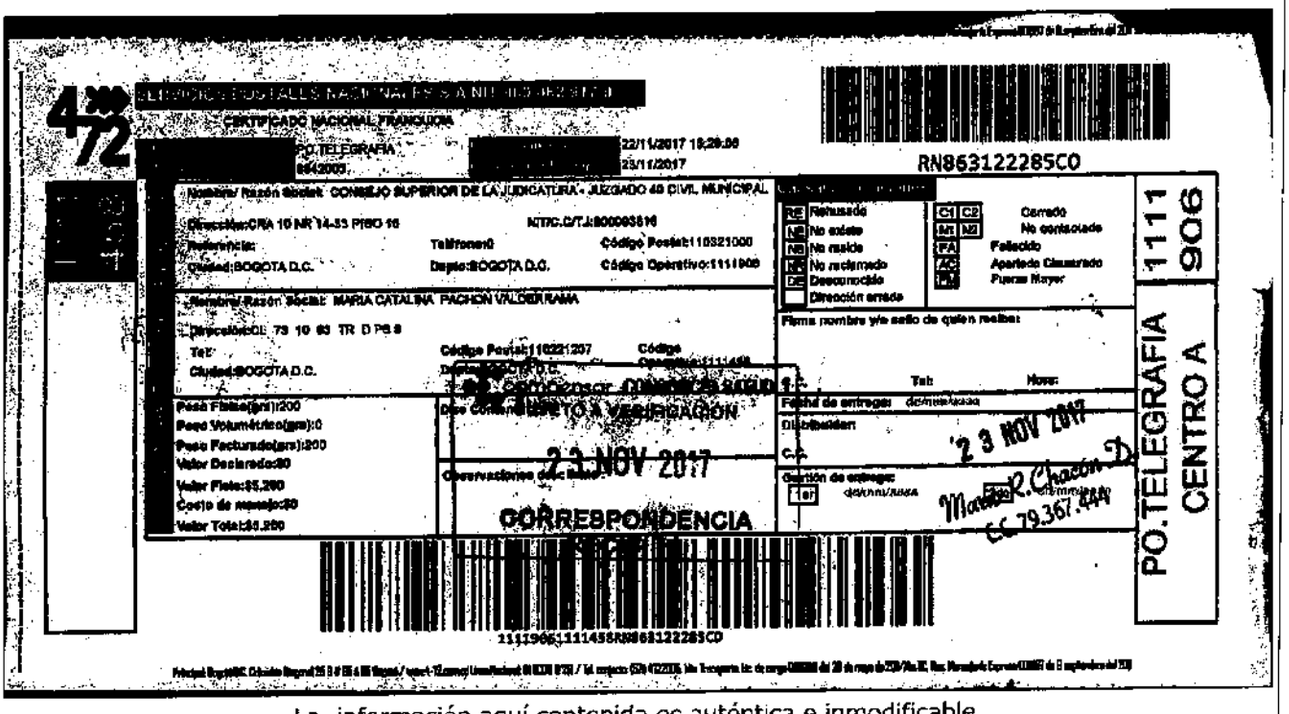

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Impreso 15 Dic/2017.

05 DIC. 2017

169

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003004 2016 – 00417 00

Como quiera que la curadora ad litem MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA designada en el proceso de la referencia no ha tomado posesión del cargo, se ordena que por secretaria se requiera a la auxiliar de la justicia a fin de que acuda de forma inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Comuníqueseles este requerimiento mediante el medio más expedito, advirtiéndoles que el cargo es de forzosa aceptación (artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 007 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___de _____ de 2018 a las 8 A.M.

17 ENE. 2018

Secretaria

Juzgado 40 Civil Municipal - Bogota

De: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogota
Enviado el: martes, 30 de enero de 2018 12:55 p.m.
Para: 'extsutmcpachonv@aseguramientosalud.com'
Asunto: NOTIFICACION
Datos adjuntos: PROCESO No. 2016-417.pdf

Buena Tarde

DOCTORA
MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO NOTIFICARLE AUTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018 DEL CUAL REMITO COPIA A FIN DE QUE DE MANERA INMEDIATA PROCEDA A NOTIFICARSE COMO CURADORA AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO 2016-417. LO ANTERIOR SO PENA A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
SECRETARIA

Juzgado 40 Civil Municipal - Bogota

De: postmaster@aseguramientosalud.com
Para: extsutmcpachonv@aseguramientosalud.com
Enviado el: martes, 30 de enero de 2018 12:55 p.m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

extsutmcpachonv@aseguramientosalud.com (extsutmcpachonv@aseguramientosalud.com)

Asunto: NOTIFICACION

NOTIFICACION

132

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNCIPAL
BOGOTA

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L
CURADOR AD - LITEM

En Bogotá D.C., a los primero (01) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2.018), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado, NOTIFIQUE PERSONALMENTE al(a) Doctor(a) MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA identificado(a) con la C. de C. No. 1.019.050.274 expedida en BOGOTÁ y T.P. No. 251617 del C.S. de la J. en su condición de CURADOR AD-LITEM de la demandada YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL, el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 28 DE JULIO DE 2016 corregido mediante proveído de fecha 18 DE AGOSTO DE 2016, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero por la cual se le ejecuta y cinco (5) días más para que proponga excepciones. Enterado(a) firma como aparece.

El Notificado, María Catalina Pachón Valderrama
TEL. 4285088 ext 25869
CEL. 3005696388
E.MAIL. mcpachonv@asesoriasalud.com
DIRECCIÓN. Cll 73 # 10-83 Torre D Piso 9.

Quien Notifica,

Doctor
JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
Juez Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá
Carera 10 No. 14 – 33 Piso 16. Edificio Hernando Morales
E. S. D.

14 FEB

REF.	**CONTESTACIÓN DEMANDA/ EXCEPCIONES DE MÉRITO**
Radicado:	2016-0417
Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante:	FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A.
Demandados:	IMPORTADORA PARIS S.A.S y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.050.274 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional número 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de curadora *ad litem* de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, conforme a nombramiento realizado por el Despacho a través de auto del 8 de noviembre de 2017, por medio del presente escrito procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA, PROPONIENDO EXCEPCIONES EN CONTRA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO,** proferido por el Despacho a favor de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., hoy FINANZAUTO S.A. y en contra de IMPORTADORA PARIS S.A.S. y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, de la siguiente manera:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Me pronunciaré de manera expresa respecto de cada uno de los hechos descritos por el apoderado de la parte demandante, en la misma forma y enumeración en que fueron señalados por aquél en el escrito de la demanda, de la siguiente manera:

1. **Frente al hecho 1º**: **Es cierto,** el 20 de diciembre de 2011, IMPORTADORA PARIS S.A.S. suscribió pagaré número 80041, el cual fue suscrito por la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL en calidad de representante legal de dicha empresa y de avalista.

2. **Frente al hecho 2º**: **Es cierto,** de acuerdo con el pagare que obra en el expediente, el pago del capital se pactó en cuarenta y ocho (48) cuotas, iniciando el pago de la primera cuota el 13 de abril de 2012

3. **Frente al hecho 3º**: **Es cierto,** como se observa en el pagaré, las partes aceptaron un monto de intereses correspondiente al 20,4% nominal anual sobre el capital entregado a título de mutuo. Esto es, sobre sesenta millones de pesos ($60.000.000)

4. **Frente al hecho 4º**: **Es cierto,** las cuotas pactadas incluyen no solo el capital sino el monto de intereses.

Frente al hecho 5º: No es cierto, que la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL haya suscrito contrato de prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo campero marca Ford edge limited modelo 2012, descrito en el hecho respectivo.

Se aclara al Despacho que la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL suscribió dicho contrato en calidad de representante legal de la sociedad IMPORTADORA PARIS S.A.S., tal y como se consta en el acuerdo de voluntades. De esta manera no es correcto señalar que la demandada también suscribió el referido contrato a título propio, cuando lo cierto es que fue la persona jurídica IMPORTADORA PARIS S.A.S., quien se comprometió en los términos allí señalados.

6. **Frente al hecho 6º: No me consta,** que IMPORTADORA PARIS S.A.S., como contratista del contrato de prenda sin tenencia y obligado principal en el pagaré No. 80041 no haya cancelado las cuotas pactadas desde el periodo de junio de 2014.

7. **Frente al hecho 7º: Es cierto,** conforme consta en el pagaré número 80041, los acreedores se obligaron a pagar el máximo interés moratorio permitido en caso de cobro judicial.

8. **Frente al hecho 8º: No es cierto** que el pagaré número 80041 constituya un título ejecutivo respecto de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, ya que, como se señalará más adelante, <u>las obligaciones en el contenidas no son exigibles al haber operado el fenómeno de la prescripción</u>.

9. **Frente al hecho 9º:** Toda vez que se trata de varios hechos, es preciso desglosar cada uno de ellos, así:

   No es cierto que la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL haya constituido una prenda sin tenencia a favor de la demandante, lo anterior, pues como ya se señaló, ésta únicamente suscribió dicho contrato en calidad de representante legal de la sociedad IMPORTADORA PARIS S.A.S.

   Por su parte, **no consta** que la prenda sin tenencia haya sido levantada de manera fraudulenta. Se trata de una afirmación que no se encuentra legalmente probada y en tal virtud no puede ser considerada como un hecho, pues es una simple consideración de la parte demandante.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE CONDENA

Desde ya manifiesto al Despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones elevadas en el escrito de demanda, sin perjuicio del pronunciamiento expreso que efectuaré respecto de cada una de éstas, de la siguiente manera:

Frente a la marcada bajo el No. I. Me opongo, toda vez que las obligaciones derivadas del pagare No. 80041 se encuentran prescritas respecto de la demandada, señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL y, adicionalmente, por cuanto un eventual mandamiento de pago deberá tener en consideración las sumas que se pagaron sobre el capital objeto del título valor.

Frente a la marcada con el No. 1.- Me opongo y solicito se deniegue, ya que la obligación de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, en calidad de avalista, sobre la cuota de capital correspondiente al mes de junio de 2014 se encuentra prescrita y, toda vez

175

que el valor correcto de dicho importe es de $1.250.000 y no la suma indicada en el escrito de demanda

Frente a la marcada con el No. 2.- Me opongo y solicito se deniegue, toda vez que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas. Adicionalmente, me opongo, debido a que el cálculo de los intereses de plazo es incorrecto pues se establece con base en un saldo de capital superior al adeudado.

Frente a la marcada con el No. 3.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, derivadas del título valor objeto de la presente demanda, entre ellas los intereses moratorios, se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 4.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 5.- Me opongo y solicito se deniegue ya que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 6.- Me opongo y solicito se deniegue, ya que la obligación de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, en calidad de avalista, sobre la cuota de capital correspondiente al mes de julio de 2014 se encuentra prescrita y, toda vez que el valor correcto de dicho importe es de $1.250.000 y no la suma indicada en el escrito de demanda

Frente a la marcada con el No. 7.- Me opongo y solicito se deniegue, toda vez que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas. Adicionalmente, me opongo, debido a que el cálculo de los intereses de plazo es incorrecto pues se establece con base en un saldo de capital superior al adeudado.

Frente a la marcada con el No. 8.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda, entre ellas los intereses moratorios, se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 9.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 10.- Me opongo y solicito se deniegue ya que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 11.- Me opongo y solicito se deniegue, ya que la obligación de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, en calidad de avalista, sobre la cuota de capital correspondiente al mes de agosto de 2014 se encuentra prescrita y, toda vez que el valor correcto de dicho importe es de $1.250.000 y no la suma indicada en el escrito de demanda

Frente a la marcada con el No. 12.- Me opongo y solicito se deniegue, toda vez que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas. Adicionalmente, me opongo, debido a que el cálculo de los intereses de plazo es incorrecto pues se establece con base en un saldo de capital superior al adeudado.

Frente a la marcada con el No. 13.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda, entre ellas los intereses moratorios, se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 14.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 15.- Me opongo y solicito se deniegue ya que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 16.- Me opongo y solicito se deniegue, ya que la obligación de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, en calidad de avalista, sobre la cuota de capital correspondiente al mes de septiembre de 2014 se encuentra prescrita y, toda vez que el valor correcto de dicho importe es de $1.250.000 y no la suma indicada en el escrito de demanda

Frente a la marcada con el No. 17.- Me opongo y solicito se deniegue, toda vez que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas. Adicionalmente, me opongo, debido a que el cálculo de los intereses de plazo es incorrecto pues se establece con base en un saldo de capital superior al adeudado.

Frente a la marcada con el No. 18.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda, entre ellas los intereses moratorios, se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 19.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 20.- Me opongo y solicito se deniegue ya que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 21.- Me opongo y solicito se deniegue, ya que la obligación de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, en calidad de avalista, sobre la cuota de capital correspondiente al mes de octubre de 2014 se encuentra prescrita y, toda vez que el valor correcto de dicho importe es de $1.250.000 y no la suma indicada en el escrito de demanda

Frente a la marcada con el No. 22.- Me opongo y solicito se deniegue, toda vez que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas. Adicionalmente, me opongo,

debido a que el cálculo de los intereses de plazo es incorrecto pues se establece con base en un saldo de capital superior al adeudado.

Frente a la marcada con el No. 23.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda, entre ellas los intereses moratorios, se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 24.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 25.- Me opongo y solicito se deniegue ya que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 26.- Me opongo y solicito se deniegue, ya que la obligación de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, en calidad de avalista, sobre la cuota de capital correspondiente al mes de noviembre de 2014 se encuentra prescrita y, toda vez que el valor correcto de dicho importe es de $1.250.000 y no la suma indicada en el escrito de demanda

Frente a la marcada con el No. 27.- Me opongo y solicito se deniegue, toda vez que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas. Adicionalmente, me opongo, debido a que el cálculo de los intereses de plazo es incorrecto pues se establece con base en un saldo de capital superior al adeudado.

Frente a la marcada con el No. 28.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda, entre ellas los intereses moratorios, se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 29.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 30.- Me opongo y solicito se deniegue ya que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 31.- Me opongo y solicito se deniegue, ya que la obligación de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, en calidad de avalista, sobre la cuota de capital correspondiente al mes de diciembre de 2014 se encuentra prescrita y, toda vez que el valor correcto de dicho importe es de $1.250.000 y no la suma indicada en el escrito de demanda

Frente a la marcada con el No. 32.- Me opongo y solicito se deniegue, toda vez que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas. Adicionalmente, me opongo, debido a que el cálculo de los intereses de plazo es incorrecto pues se establece con base en un saldo de capital superior al adeudado.

Frente a la marcada con el No. 33.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda, entre ellas los intereses moratorios, se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 34.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 35.- Me opongo y solicito se deniegue ya que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 36.- Me opongo y solicito se deniegue, ya que la obligación de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, en calidad de avalista, sobre la cuota de capital correspondiente al mes de enero de 2015 se encuentra prescrita y, toda vez que el valor correcto de dicho importe es de $1.250.000 y no la suma indicada en el escrito de demanda

Frente a la marcada con el No. 37.- Me opongo y solicito se deniegue, toda vez que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas. Adicionalmente, me opongo, debido a que el cálculo de los intereses de plazo es incorrecto pues se establece con base en un saldo de capital superior al adeudado.

Frente a la marcada con el No. 38.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda, entre ellas los intereses moratorios, se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 39.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 40.- Me opongo y solicito se deniegue ya que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 41.- Me opongo y solicito se deniegue, ya que la obligación de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, en calidad de avalista, sobre el monto del capital se encuentra prescrita y, adicionalmente, pues la suma allí indicada es superior a la que realmente se adeudó, más aún en consideración de los valores pretendidos como cuota en las pretensiones antecedentes.

Frente a la marcada con el No. 42.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda, entre ellas los intereses moratorios, se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 43.- Me opongo y solicito se deniegue ya que, las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada con el No. 44.- Me opongo y solicito se deniegue ya que las obligaciones de pago de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL derivadas del título valor objeto de la presente demanda se encuentran prescritas.

Frente a la marcada bajo el No. II. Me opongo y soliciten se deniegue, pues al tratarse de obligaciones prescritas no es posible emitir una condena en contra de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, motivo por el cual debe exonerársele de pagar las costas el proceso.

III. HECHOS DE LA DEFENSA

1. El 20 de diciembre de 2011 la empresa IMPORTADORA PARIS S.A.S. suscribió con la entidad demandante, contrato de prensa sin tenencia sobre vehículo automotor.

2. De manera paralela, en la misma fecha, 20 de diciembre de 2011, IMPORTADORA PARIS S.A.S. firmó pagaré número 80041 a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A., por medio del cual se obligó a cancelar sesenta millones de pesos ($60.000.000) en cuarenta y ocho cuotas (48) cuotas.

3. La señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL suscribió el pagaré número 8004 en calidad de avalista.

4. A junio de 2014, se habían cancelado veintiséis (26) cuotas del título valor número 80041.

5. FINANZAUTO S.A. entabló demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de IMPORTADORA PARIS S.A.S. y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, la cual correspondió su conocimiento al Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá.

6. El 28 de julio de 2016 el Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá, emitió mandamiento de pago en contra de IMPORTADORA PARIS S.A.S. y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL.

7. El 18 de agosto de 2016, el Despacho de conocimiento emitió providencia por medio de la cual se adiciona el mandamiento de pago en el sentido de indicar que a favor de quien se libra mandamiento, actualmente se denomina FINANZAUTO S.A.

8. El 21 de julio de 2017, por medio de auto se ordenó a la parte demandante que emplazara a la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL al no haberse logrado realizar la notificación personal del mandamiento de pago.

9. El 1 de febrero de 2018 se notificó personalmente la suscrita, de la demanda ejecutiva identificada bajo el radicado de la referencia, en calidad de curadora *ad litem* de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA RESPECTO DE LA SEÑORA YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL

Hago consistir la presente excepción, en señalar que la acción cambiaria derivada del pagaré número 80041 se encuentra prescrita respecto de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, toda vez que las obligaciones de pago derivadas del título valor se hicieron exigibles el 14 de junio de 2014 y a pesar de haberse radicado la demanda en 9 de junio de 2016, no se logró la notificación de la demandada dentro del año siguiente de haberse proferido el mandamiento de pago, tal y como lo exige el artículo 94 del C.G.P., motivo por el cual no se interrumpieron los términos de prescripción, habiendo operado dicho fenómeno en relación con mi representada.

En efecto, las partes pactaron en el pagaré una cláusula aceleratoria, en virtud de la cual la mora en el pago de una de las cuotas pactadas hacía exigible el pago de todas las obligaciones a plazo cuyo término aún no se hubiera causado. En este sentido, se lee en el cuerpo del título valor:

> *"Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de una o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga el (los) deudor (es) y/o sus avalistas para con la acreedora"*

De esta manera, si se tiene en cuenta que la cuota del mes de junio de 2014 no fue cancelada, tal y como se señala en el escrito de demanda, para el 14 de junio de 2014 toda la deuda contenida en el pagaré número 80041 se hizo exigible, motivo por el cual desde dicha fecha se deben contar los términos de prescripción de que trata el artículo 789 del Código de Comercio.

Ahora bien, señala el artículo 94 del C.G.P. que la interposición de la demanda interrumpe los términos de prescripción, siempre que el mandamiento de pago sea notificado al demandado dentro del año siguiente al que se profiere dicha providencia judicial:

> ***"Artículo 94. Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora.*** *La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado"*

Partiendo de las anteriores consideraciones y descendiendo al caso en concreto, se tiene que el mandamiento de pago fue proferido por medio de providencia fechada el 28 de julio de 2016 y aclarado en auto del 18 de agosto de 2016.

Así, el demandante tenía hasta el 20 de agosto de 2017 para notificar personalmente a la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL del andamiento de pago y con ello interrumpir los términos de prescripción de la acción cambiaria.

Sin embargo, como se observa en el expediente a la demandante no fue posible notificarla personalmente, motivo por el cual se ordenó su emplazamiento que resultó infructuoso, siendo necesario el nombramiento de la suscrita como *curadora ad litem*, quien tomo

posesión de su cargo y se notificó personalmente del mandamiento de pago el 1 de febrero de 2018.

En este sentido, es claro que al no haberse notificado el mandamiento de pago dentro del plazo señalado en el artículo 94 del C.G.P. los términos de prescripción no se interrumpieron, motivo por el cual es posible señalar que, siguiendo lo establecido en el artículo 789 del Código de Comercio, **el 14 de junio de 2017 operó el fenómeno de la prescripción de la acción cambiaria respecto de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL.**

En este sentido, se solicita al Despacho que, por medio de providencia que así lo señale, declare la prescripción de la acción cambiaria en relación con mi representada y en tal virtud se abstenga de ejecutar cualquier tipo de medida cautelar y, por el contrario, proceda a desvincularla del proceso de la referencia.

Recordamos que la prescripción es un mecanismo jurídico de extinguir las obligaciones, como consecuencia o castigo de la inacción del supuesto acreedor, motivo por el cual, aquellas no pueden ser exigibles por éste a través de la vía judicial o extrajudicial, debida a que las mismas se han transformado en obligaciones naturales que carecen de toda acción legal tal y como lo señala el artículo 1527 del Código Civil.

De esta manera, en orden a salvaguardar la seguridad jurídica que le asiste a mi representada, en el sentido que no pueden permanecer inalterables las acciones judiciales a pesar del paso del tiempo, se plantea la presente excepción de prescripción para que sea declarada por el Juez, no siendo necesario entrar a realizar mayores argumentos a los ya expuestos, en la medida que se trata de un hecho diáfano y evidente que debe decretarse por el Despacho. Así lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia, quien en sentencia del 18 de septiembre de 2012, bajo el radicado 40404 (M.P. Carlos Ernesto Molina Monsalve) señaló:

> *"Empero, también brota insoslayable la circunstancia de que en tratándose de la **excepción de prescripción**, tal como lo ha enseñado de antaño esta Corte, su planteamiento no requiere de motivación especial, **pues dada su propia naturaleza** se sobreentiende que con su invocación se quiere significar simplemente que los derechos pretendidos no fueron reclamados dentro de los términos previstos por la ley para que puedan ser exigibles judicialmente al empleador (sentencia del 30 de septiembre de 2002, radicación 18671). De ahí la vieja doctrina extranjera, citada en la sentencia del 11 de enero del 2000, radicación No. 5208, Sala de Casación Civil, soportada en que "derecho que no se manifieste equivale a un derecho que no existe, porque lo cubre el olvido y lo sepulta el silencio de los años".*
>
> *(...)*
>
> *Ahora bien, no debe perderse de vista que no le es dable a los juzgadores declarar de oficio la excepción **de prescripción**, por expreso mandato del artículo 306 del Código de Procedimiento Civil. Por tanto es deber de la parte convocada a juicio alegarla en la contestación de la demanda, si pretende beneficiarse de ella."*

Dicho lo anterior, se tiene entonces que las pretensiones de la parte demandante no están llamadas a prosperar respecto de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, en la medida que la acción para hacerlas exigibles ha prescrito al haber transcurrido más de tres años desde la exigibilidad de la obligación.

En consecuencia, de la manera más respetuosa, se solicita al Señor Juez que, en salvaguarda de la seguridad jurídica y por haber sido alegada en el presente escrito, declare probada la excepción de prescripción que aquí se reclama a favor de mi representada.

B. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL TÍTULO VALOR

Hago consistir la presente excepción en señalar que el valor del mandamiento de pago debe ser ajustado, conforme a los valores reales adeudados y teniendo en cuenta los montos que fueron cancelados hasta junio de 2014.

Así, deberán descontarse de lo pretendido por la parte actora, las veintiséis (26) cuotas que fueron canceladas en su totalidad por los demandados, tal y como se deduce del escrito de demanda.

Dentro de dicho cálculo se deberán realizar las amortizaciones correspondientes al valor de los intereses, teniendo en cuenta los pagos realizados a capital.

De esta manera, se solicita al Despacho, de la manera más respetuosa que, de manera subsidiaria, en caso que se considerase que no ha operado el fenómeno de la prescripción, ajuste los valores del mandamiento de pago, en tanto los mismos no coinciden con la realidad del negocio pactado entre las partes.

C. EXCEPCION GENÉRICA

Además de las excepciones propuestas en el presente escrito, propongo la denominada excepción genérica, en virtud de la cual, deberán declararse probadas las excepciones que no habiendo sido expresamente enunciadas, resulten probadas en el proceso y se funden en las disposiciones constitucionales, legales, contractuales y las directrices jurisprudenciales que constituyan el marco jurídico con fundamento en el cual habrá de decidirse el presente litigio.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Documentales

Conforme a lo señalado en el artículo 268 del C.G.P. se solicita al Despacho que ordene la exhibición de libros del demandante, en particular los recibos de pago y la liquidación del crédito contenido en el pagaré número 80041. Con este documento se pretende demostrar cuál es el valor real que presuntamente adeuda la parte demandante.

VIII. NOTIFICACIONES

La apoderada de la parte actora, en la Calle 25 No. 32A – 41 la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico astridbag@hotmail.com, tal como ésta lo indica en el escrito de la demanda.

La parte demandante, en la Avenida las Américas No. 53 – 50 de la ciudad de Bogotá, tal como se manifiesta en el escrito de demanda

183

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 73 No. 10 - 83 Torre D Piso 9 de la ciudad de Bogotá, en el teléfono 4285088 Ext 25864, celular 3005696388 y en el correo electrónico mcpachonv@aseguramientosalud.com

Del Señor Juez, con todo respeto

MARIA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA
C.C. N°. 1.019.050.274 de Bogotá D.C.
T.P. N° 251.617 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:
PACHON VALDERRAMA MARIA CATALINA
quien exhibió C.C. **1019050274** expedida en: BOGOTA
Tarjeta Profesional No. **251617** del C.S.J.

Bogotá D.C. **14/02/2018**

b4bm4n4gv5154gg4b6

www.notariaenlinea.com
0VEYNMWMOT2W8QHSAT

JRV

EL DOCUMENTO SE ALTERÓ O FUE ALTERADO POR INSISTE NOTARIA SETENTA Y DOS (72)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA CIVIL [illegible] DE BOGOTA D.C

Al Despacho [illegible]

1. Subsane [illegible] SI [ ] NO [ ]

2. Resolv[illegible]

3. Decid[illegible]

4. Para [illegible]

Alegato [illegible] SI [ ] NO [ ]

5. Vencido [illegible] NO

Contest[illegible] [ ] NO [ ]

6. Contest[illegible] [X] NO [ ]

7. Venció [illegible] vencido sin objeción

Bogota D.C. 19 FEB. 2018

La Secretaria [illegible]

184

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2016 – 00417 00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL,** se notificó por intermedio de curador ad litem, tal y como se observa a folio 172 del paginario, quien dentro de la oportunidad legal se pronunció frente a las pretensiones de la demanda y deprecó medios exceptivos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, a fin de que se pronuncie sobre las mismas.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 042 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___de _____ de 2018 a las 8 A.M. 21 FEB 2018

Secretaria

185

Señores
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. **AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR EL EXPEDIENTE**
Proceso: 2016-0417

MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mí firma, abogada en ejercicio, manifiesto a usted señor(a) Juez que AUTORIZO a:

1. **ANDRES CAMILO PATIÑO ROJAS,** identificado con cédula No. 1.030.629.229 de Bogotá

Estudiante de derecho, debidamente identificado con el carné de la Universidad Católica de Colombia, para que realice la vigilancia judicial, tome y retire las copias solicitadas, retire los oficios y en general, para que realice todas las actividades jurídicas que estén asignadas por ley expresamente al abogado.

Atentamente,

MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA
Curadora *Ad litem*
C.C. 1.019.050.274 de Bogotá
T.P. No. 251.617 del C.S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2018 FEB 23 P 3:25
PRESENTADO NUEVAMENTE
013700

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PACHON VALDERRAMA MARIA CATALINA

JV

quien exhibió la C.C. 1019060074
y Tarjeta Profesional No. 251617
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com
G9W38L288P8RZWXOV

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 05/02/2018

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

2016- 477 106

SEÑORES
JUECES DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
INSPECCIONES DE POLICIA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NOTARIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2016 MAR -7 A 11: 36
OFICINA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO

Apreciados señores:

ASTRID BAQUERO HERRERA identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma manifiesto a Ustedes que AUTORIZO a la señorita JUANITA SARQUIS CASTILLO identificada con C.C. 1.015.455.966 expedida en Bogotá para inspeccionar los expedientes en los cuales actué como apoderada de alguna de las partes.

Igualmente la autorizo para retirar copias, oficios, desgloses, despachos comisorios y cualquier otro documento que sea necesario retirar de sus Despachos, así como para solicitar copias de los informes de los autos proferidos y de los memoriales entregados por los apoderados de la parte contraria.

También la autorizo para enterarse de la fecha en las cuales las partes tengan diligencia y sea apoderada de alguna de las partes.

Agradezco su atención,

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTA
T.P. 116915 C.S.J.

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No. 51847860
T.P. No. 116915 Bogotá D.C. 7 ENE 2016
Secretario Centro de Servicios:
Memorial Número

2016- 477 186

SEÑORES
JUECES DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
INSPECCIONES DE POLICIA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NOTARIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2016 MAR -7 A 11: 36
OFICINA DE CONTROL DE RECIBIDO

Apreciados señores:

ASTRID BAQUERO HERRERA identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma manifiesto a Ustedes que AUTORIZO a la señorita JUANITA SARQUIS CASTILLO identificada con C.C. 1.015.455.966 expedida en Bogotá para inspeccionar los expedientes en los cuales actué como apoderada de alguna de las partes.

Igualmente la autorizo para retirar copias, oficios, desgloses, despachos comisorios y cualquier otro documento que sea necesario retirar de sus Despachos, así como para solicitar copias de los informes de los autos proferidos y de los memoriales entregados por los apoderados de la parte contraria.

También la autorizo para enterarse de la fecha en las cuales las partes tengan diligencia y sea apoderada de alguna de las partes.

Agradezco su atención,

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTA
T.P. 116915 C.S.J.

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No. 51847860
T.P. No. 116915 Bogotá D.C. 25 ENE 2016
Secretario Centro de Servicios
Mercedes Pantoja Cardona
Secretario

187

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL Y OTRO.

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, procedo dentro del término de traslado de los escritos de contestación de la demanda presentado por el apoderado de una de las partes demandadas y por la curadora ad litem de la otra parte demandada en los cuales se proponen excepciones de mérito a pronunciarme al respecto

FRENTE A LA CONTESTACION DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL DR. JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES en calidad de apoderado de Importadora París SAS NIT 900.300.769-7 Ltda :

Refiere el memorialista en el acápite de hechos numeral 3 " es parcialmente cierto ya que la sociedad Importadora París SAS se comprometió a pagar un interés del 20.4% sobre la totalidad del capital importado" afirmación esta que no tiene asidero en este proceso ya que el capital prestado pero igual se comprometió a pagar intereses de mora pues los anteriores son de plazo no tiene asidero jurídico

1. **FALTA DE RECLAMACION EN LA GARANTIA REAL**

La obligación ejecutada se basa en el pagare 80041 en el cual **las partes demandadass se obligaron a pagar una suma de dinero con intereses y así la cuota de seguros dentro de un término y plazo y fecha determinada y por instalamentos, y garantizaron esta obligación con garantía real que " de manera fraudulenta YA NO EXISTE hechos que fueron denunciados ante la Fiscalia contra los hoy demandados diligencias penales 110016000020142011 siendo competente la fuscalia 158 Seccional que se encuentra en indagación y a la fecha la última orden de policia juidicial del 17 de agosto de 2017 por los delitos de disposición de bien propio gravado con prenda y falsedad emn documento pues FINANZAUTO S.A. NO HA AUTORIZADO EL LEVANTAMIENTO DE PRENDA por lo cual se ejecuta la obligación clara expresa y exigible pero a la fecha de la demanda la garantía de manera fraudulenta fue levantada .**

2. COBRO INDEBIDO DE INTERESES.

Es prudente mencionar que respecto de esta excepción se debe hacer mención que en el pagare 80041 base de la ejecución los demandados "...autorizan al acreedor en este caso FINANZAUTO S.A que si se trata de cobro judicial además de la obligación principal, se pagaran intereses de mora al DOBLE del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en

que se produjo el incumplimiento. Además, en el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en el pagare siempre y cuando dicha variación sea superior a cinco (5) puntos efectivos anuales, se faculta al acreedor para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones"

3. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Al respecto hay que aclararle al despacho que frente a esta excepción debe manifestarse que, en cuanto al pago, posterior a la presentación de la demanda 09/06/2016 no se registran abono alguno por parte de los demandados y los abonos anteriores a esa fecha ya habían sido descontados al momento de liquidar las pretensiones de la demanda.

2. Frente a la contestación Interpuesta por la Dra. María Catalina Pachón Valderrama curadora de la demandada Yineth Paola Gómez Esquivel.

1. Sobre la prescripción de la acción cambiaria:

Respecto de dicha excepción me permito manifestar a su señoría que la misma no opera en este caso, lo anterior bajo los siguientes argumentos:

1. El artículo 94 del Código General del Proceso establece: "Artículo 94. Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora. La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto emisario de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado....." Fenomeno que opera en este proceso con la fecha de presentación de la demanda
2. A lo anterior agrego que el artículo 1586 del Código Civil ". La prescripción interrumpida respecto de uno de los deudores de la obligación indivisible, lo es igualmente respecto de los otros. ", ES DECIR PARA ESTE CASO UNA VEZ SE NOTIFICO IMPORTADORA PARIS LTDA HOY IMPORTADORA PARIS SAS EL 16 DE ENERO DE 2017 QUEDO INTERRUMPIDO EL FENOMENO DE LA PRESCRIPCION PUES ESTAMOS FRENTE A LA EJECUCION DEL PAGARE 80041 QUE CONTIENE UNA OBLIGACION INDIVISIBLE POR LO CUAL DEBE DARSELE APLICACIÓN A LO MCONSAGRADO EN EL ARTICULO MENCIONADO Y OBVIAR CUALQUIER ALEGATO DE OPERANCIA DE LA PRESCRIPCION EN ESTE PROCESO .
3. ARTICULO 2540. EFECTOS DE LA INTERRUPCIÓN RESPECTO A CODEUDORES Y COACREEDORES. Modificado por el art. 9, Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: La interrupción que obra a favor de uno o varios coacreedores, no aprovecha a los otros, ni la que obra en perjuicio de uno o varios codeudores, perjudica a los otros, a menos que haya solidaridad, y no se haya esta renunciado en los términos del artículo 1573 o que la obligación sea indivisible. Como se evidencia en el expediente en el proceso que nos ocupa, nos encontramos frente a una obligación indivisible donde opera la interrupción la prescripción de acuerdo a los siguientes presupuestos: "ARTÍCULO 632 DEL CODIGO COMERCIO. SUSCRIPCIÓN DE UN TÍTULO-VALOR POR DOS O MAS PERSONAS E

MISMO GRADO - OBLIGACIONES Y DERECHOS. Cuando dos o más personas suscriban un título-valor, en un mismo grado, como giradores, otorgantes, aceptantes, endosantes, avalistas, **se obligará solidariamente**. El pago del título por uno de los signatarios solidarios, no confiere a quien paga, respecto de los demás coobligados, sino los derechos y acciones que competen al deudor solidario contra éstos, sin perjuicio de las acciones cambiarias contra las otras partes. ES POR ELLO QUE EN ESTE CASO AMBIOS DEMANDADOS SE OBLIGARON SOLIDARIAMENTE Y POR ENDE TAL COMO YA SE ADUJO EN EL NUMERAL ANTERIOR SE INTERRUMPIO LA PRESCRIPCION CONM LA NOTIFICACION DE IMPORTADORA PARIS LTDA HOY IMPORTADORA PARIS SAS

4. ARTÍCULO 792. CAUSALES DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN - AFECTACIÓN. Las causas que interrumpen la prescripción respecto de uno de los deudores cambiarios no la interrumpe respecto de los otros, salvo el caso de los signatarios en un mismo grado. Como se evidencia en el pagaré base de la ejecución se suscribió el pagaré por aval lo que significa que **los deudores se encuentran en un mismo grado**, por lo que es evidente que la interrupción de la prescripción afecto a la totalidad de los deudores desde el 16 de Enero de 2017 donde se notificó el abogado de la demandada IMPORTADORA PARIS LTDA , pues como se evidencia en líneas anteriores el pagaré se suscribió en calidad de aval que significa solidaridad que, aplicando todos los principios que rigen este vínculo se debe tener en cuenta que la representación mutua de los deudores es una de ellas por tratarse de suscriptores en un mismo grado y con la interrupción de la prescripción de uno de los demandados también se interrumpió para la demandada YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL. "la Interrupción puede ser consecuencia de una actuación tanto del titular del derecho como del prescribiente, aquel mediante el ejercicio calificado de sus prerrogativas, es por medio del derecho ajeno" "la solidaridad por pasiva, que se presenta en esta clase de obligaciones, es decir, la que permite a un acreedor que tiene varios deudores de una misma deuda reclamar a cualquiera de ellos la totalidad de la acreencia, como una garantía en beneficio del prestamista contra la insolvencia eventual de cualquiera de los de los deudores, fin último que se observa claro cuando una persona suscribe un título valor avalando el compromiso de otro, esto es asegurando su pago como obligado solidario"
5. De manera subsidiaria en caso de no tener en cuenta los argumentos anteriormente descritos, se debe tener en cuenta que se desarrolla por instalamentos, así que eventualmente la prescripción solo operaria, para las cuotas de Junio de 2014 a Enero de 2015(en enero de 2018 se notifica el curador)

2. **SOBRE LA EXCEPCION DEL PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL TITULO VALOR:**

Sobre esta la curadora ad litem menciona "... el valor del mandamiento de pago debe ser ajustado, conforme a los valores reales adeudados y teniendo en cuenta los montos que fueron cancelados hasta junio de 2014.

Asi deberán descontarse de lo pretendido por la parte actora las veintiséis (26) cuotas que fueron canceladas en su totalidad por los demandados tal y como se deduce del escrito de la demanda"

Frente a esta excepción debe manifestarse que, en cuanto al pago, posterior a la presentación de la demanda 09/06/2016 no se registran abono alguno y los abonos anteriores a esa fecha ya habían sido descontados al momento de liquidar las pretensiones de la demanda, por cuanto carece de todo fundamento esta excepción.

3. **SOBRE LA EXCEPCION GENERICA**

Debe el despacho tener en cuenta las pruebas documentales allegadas con el libelo y las que surjan en debida forma y legal de las pruebas testimoniales

PETICIONES.

1. Solicito a su Despacho, no tener en cuenta la contestación del apoderado de la demandada IMPORTADORA PARIS y de la curadora de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL toda vez que carece de los requisitos de la contestación de la demanda estipulados en los articulo 96 y 97 del Código General del Proceso.

2. Seguir adelante con la ejecución en contra de IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.

Att

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 DE BTA

T.P. 116.915 DEL C.S.J

Republica de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho del Señor Juez

1. Subsanar

2. R

3. L

4.

5.

6. Nuevo

7. Nuevo

Desde

Hasta

13 MAR. 2018

(2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)
Proceso No.2016-417

Téngase en cuenta que la parte actora se pronunció frente al traslado visto a folio (187 a 190)

Así las cosas se cita a la audiencia inicial de que trata los artículos 372 del C.G. del P., a fin de practicar las actividades procesales allí previstas, la cual se llevará a cabo el día **27 DE ABRIL DE 2018 A LAS 8:30 A.M.** para lo cual se convoca a las partes para concurran personalmente a dicha audiencia en donde se les practicará interrogatorio de oficio sobre el objeto del proceso, se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia (fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión, control de legalidad y sentencia).

Se advierte a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la audiencia aquí programada es obligatoria, pues en caso de no asistir y no justificar inasistencia a dicha audiencia los hará merecedores a las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

Por último y en virtud a lo consagrado en el artículo 392 ya citado en esta providencia, se procede al decreto de pruebas de la siguiente forma:

1-) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta lítis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

DOCUMENTALES:
1- Pagaré No.80041 (fol.2)

2- Contrato de prenda abierta sin tenencia a favor de FINANZAUTO S.A. (fol.3 y 4)
3- original de la certificación expedida por PROMOTEC S.A. corredores de seguros en la cual se indican la suma de dinero canceladas por FINANZAUTO S.A. (5 y 6)
4- Certificado de existencia y representación legal de FINANZAUTO S.A.((fol.7 a 17)
5- Poder (fol.1)

2-) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta lítis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

DOCUMENTALES: las que obren en el expediente.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Para lo cual se le ordena al demandante que el día **27 DE ABRIL DE 2018 A LAS 8:30 A.M.** en la cual se realizada la audiencia del artículo 372 del C. G. del P., deberá exhibir los documentos requeridos por la pasiva y relacionados en los medios de pruebas (fol. 105 y 182), la cual se desarrollará en la forma y términos que consagra el articulo 266 y en caso de que no presente dichos documentos se hará acreedor a las consecuencias jurídicas consagradas en el artículo 267 ibídem.

Así las cosas y dado que las partes no solicitaron más pruebas, la práctica de las pruebas aquí decretadas se realizará en la audiencia aquí convocada conforme lo normado en los artículos 372 y 373 del estatuto procedimental citado.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____
_____ 03 ABR 2018

m.c.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 909,643,844,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION	
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975	NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981	NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986	NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986	NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987	NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988	NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990	NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991	NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992	NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994	NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995	NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996	NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193

2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
CLEVES BAYON SANTIAGO	C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTES PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL

CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO () . TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA! CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001

EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE

AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE

BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUEIR GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓNDE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755659

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

2916-47

190

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ D.C.

veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

2016-417

INICIO 8:31 A.M. del 27 de abril de 2018

FINAL: 8:40 A.M. del 27 de abril de 2018

Se abrió la audiencia no concurrió la demandada IMPORTADORA PARIS S.A.S. a través de su representante legal, ni su apoderado, como tampoco Yineth Paola Gómez Esquivel quien está representada por curador ad-litem, por lo que se les concede el termino de tres (3) días para que justifiquen su inasistencia.

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

POR LA PARTE DEMANDANTE

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO

Representante legal actora

ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA

Apoderada actora

MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA

Curador ad-litem

MARCELA CEPEDA ALVAREZ

Quien asiste

Las partes y sus apoderados deben estarse a lo dispuesto a la audiencia que quedó video grabada y está acta consta de un (1) folio y un (1) CD

200

SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF : PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA PARIS Y OTRO.

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA ALLEGO A SU DESPACHO LOS CDS CON EL FIN DE QUE SEAN QUEMADOS CON LA AUDIENCIA REALIZADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA QUE SE LLEVO ACABO EL DIA 27 DE ABRIL DE 2018 A LAS 8 Y 30 AM.

AGRADEZCO SU COLABORACION

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 DE BTA

T.P. 116915 DEL C.S.J

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2018 APR 27 P 4:16

RECIBIDO

001910

Recibido y se agrega.
los CD se quemaron quedan a disposicion de la parte.

AUDIENCIA PUBLICA DE IMPUGNACION
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: 371
COMPARENDO: 11001000000001653937
INFRACCION: D12
NOMBRE: LUIS ALEJANDRO PEREZ PEÑA
CEDULA DE CIUDADANIA No: 1019.112.644
LICENCIA DE CONDUCCION: NO PRESENTA
PLACA: JEP537
CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D.C., 27 de abril de 2016, a las 08:25 AM, estando dentro del término legal la Autoridad de Tránsito con el fin de celebrar audiencia pública de impugnación, de acuerdo con lo ordenado por el impugnante respecto del comparendo No. 11001000000001653937 y de conformidad con el parágrafo del artículo 135 y 136 de la Ley 769 del 2002 modificados por los artículos 22 y 23 de la Ley 1383 de 2010, se constituye en audiencia pública en asocio del funcionario de Defensoría del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad, declarándola legalmente abierta, se deja constancia que la diligencia no fue posible iniciarla a la hora programada toda vez que con anterioridad a esta se atendían audiencias por la infracción D12 comparendo No. 1061965579, la cual se extendió un poco de lo programado, razón por la cual fue necesario esperar a la hora antes señalada.

Se deja constancia de la asistencia del señor impugnante **LUIS ALEJANDRO PEREZ PEÑA** quien se hace presente en compañía de su apoderado **DR. JUAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES** identificado con C.C. 1019.093.490 y con TP. 280624 del C.S. de la J.

Se deja constancia que se hace presente la agente de tránsito **PT. LEIDY TATIANA ABELLO** identificada con C.C. 1020382801 y portadora de la placa policial No. 094058.

DECLARACION de la Agente de Tránsito **PT. LEIDY TATIANA ABELLO**

En este estado de la diligencia el Despacho procede a llamar a declaración juramentada al policía de Tránsito Agente de Tránsito **PT. LEIDY TATIANA ABELLO** quien se encuentra presente en la presente audiencia, se le hace saber de el testimonio que va a rendir bajo la gravedad de juramento, lo cual se hace con fundamento en los artículos 242 del Código Penal modificado por el artículo 8 de la Ley 850 de 2003, artículos 383 y 389 del Código Penal y artículo 33 de la Constitución Política, se le pregunta por los generales de ley, quien manifiesta ser mayor de edad, **EDAD:** 28 AÑOS, **ESTADO CIVIL:** SOLTERA, **DIRECCION DE NOTIFICACION:** CALLE 12 CON CARRERA 86, **TELEFONO:** 3112593257, **GRADO DE ESCOLARIDAD:** TECNICA, **PROFESION:** POLICIA. Una vez puesta en conocimiento de anterior se le da uso de la palabra al Agente de Tránsito **PT. LEIDY TATIANA ABELLO** identificada con C.C. 1020382801 y portadora de la placa policial N. 094058, quien jura decir la verdad y solo la verdad. **CONTESTO:** Sí, lo juro.

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si es conocedor de los hechos de su presente proceso. **CONTESTO:** Si señora. **PREGUNTADO:** Manifieste al Despacho si usted es el funcionario que realizó la orden de comparendo de referencia, en caso afirmativo, sírvase por favor describir la imposición de la orden de comparendo. **CONTESTO:** Si, señora. **PREGUNTADO:** Sírvase hacer un relato de los hechos que originaron la imposición de la orden de comparendo No. 11001000000001653937. **CONTESTO:** Siendo 18 de enero en horas de la noche en el segundo nivel de la puerta 6 a la 8 me encontraba verificando documentación de vehículos con otras compañeras de tránsito en ese momento se estaciona un vehículo vino blanco de placas JEP537, me dispongo a solicitarle los documentos de dicho vehículo, se baja una señorita la cual ingresa al Aeropuerto, verifico los documentos del señor conductor y le pregunto que a quien transportaba, a lo cual el señor responde que es una primo me dirijo al interior del Aeropuerto a verificar información de mi compañero con la señorita NATALIA HOLGUIN CALDAS con CC. 1015[illegible] quien me manifiesta que ella iba para Cali porque va a perder el vuelo entonces le digo que al ser primo del señor conductor que transportaba a lo cual ella dice que no ya que el se ofreció por UBER me dirijo nuevamente hacia el vehículo donde estaba el señor conductor y le pido los documentos del comparendo D12 cambio de la modalidad de servicio de particular a público, el señor se niega a lo cual me veo obligada a solicitar apoyo a las unidades de tránsito ya que dice que no procederá a pagar el comparendo, ya que es la segunda que la señora que el transportaba es su primo, cuando le digo que nos dirijamos hacia el interior del aeropuerto donde nos encontramos de nuevo con NATALIA HOLGUIN y le pregunto que si es el primo de ella, la señorita dice que no, que el se ofreció por UBER, me dirijo al señor conductor y le pido los documentos del comparendo D12 nuevamente hacia el vehículo donde estaba el señor conductor y le pido los documentos del comparendo D12 HOLGUIN de anteriormente, volvemos a salir del aeropuerto donde se encontraba el señor conductor y le pido los documentos del comparendo D12 como es debido, ya que la pasajera que llevaba libre y espontáneamente dice que ha tomado el servicio de transporte por medio de la aplicación UBER. **PREGUNTADO:** Sírvase indicarle al despacho observó usted algún

[illegible]

NO TENGO PREGUNTAS QUE HACERLE A [illegible]

En cumplimiento a lo establecido [illegible] Ley 1383 de 2010 y [illegible] conservar su derecho [illegible] en cuenta el artículo [illegible] y demás concordantes [illegible]

ALEGACIONES FINALES:

[illegible]

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

INDICIADO: [illegible]
LUIS ALEJANDRO PEREZ PEÑA
C.C. [illegible]
IMPUGNANTE

[illegible]
LEDY TATIANA ABELLO
C.C. [illegible]
PLACA [illegible]
AGENTE DE TRANSITO

[illegible]

204

Señor
Juez 40 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Finanzautos contra Importadora Paris.

Radicación: 2016- 417

Asunto: Excusas

Por medio del presente y de conformidad con lo consagrado en el artículo 372 del Código General del Proceso, el suscrito en calidad de apoderado de la sociedad demandada, la empresa Importadora Paris LTDA., presento a usted excusas por mi inasistencia a la audiencia que se llevó a cabo el día 27 de abril de 2018, a las 08:30 AM, por cuanto el mismo día asistí a una continuación de diligencia administrativa en la secretaría de movilidad a la misma hora, en la cual requerían de mi asistencia, ya que había aceptado el caso y la premura en tomar la declaración que se surtió en la mencionada diligencia me impedía asistir a demás audiencias a esa misma hora.

Conforme a lo anterior anexo acta de diligencia realizada en la secretaria de tránsito en la cual comparecí.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la reprogramación de la audiencia inicial.

Cordialmente,

Johan Sebastián Leguizamon Torres
C.C. 1019093490 de Bogotá
T. P. 280.524 del C. S. de la J.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
MAY -2 A 8:35
016480

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No.2016-0417

El día 27 de abril de 2018, a las 08:30 a.m., se celebró audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, a la cual **NO** se presentaron la demandada **IMPORTADORA PARÍS LTDA** a través de du representante legal señor **EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ**, ni su apoderado señor **JOHAN SEBASTIÁN LEGUIZAMÓN TORRES,** ni la demandada **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL** a través de su curadora ad litem **DRA. MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA**, razón por la cual el Juzgado los requirió para que en el término de tres (3) días justificaran su inasistencia, quienes han permanecido en silencio tal y como lo certifica la constancia secretarial vista a folio (55), dentro del término de Ley, sin justificar los motivos de esa inasistencia.

Para decidir sobre tal situación es necesario tener en cuenta que el inciso final del numeral cuarto del artículo 372 de la codificación en comento, dispone que "A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)", siempre que dentro de los tres días siguientes a la celebración de la audiencia no hayan justificado mediante prueba siquiera sumaria las razones de su inasistencia, situación que se presenta en este asunto y en virtud de lo cual el Despacho procederá a imponer las sanciones que dicha conducta acarrea.

De igual forma el artículo 367 del Código General del Proceso dispone que "Las multas serán impuestas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, salvo que la ley disponga otra cosa, y son exigibles desde la ejecutoria de la providencia que las imponga.

Para el cobro ejecutivos de multas el secretario remitirá una certificación en la que conste el deudor y la cuantía"

Siendo del caso señalar que el apoderado de la sociedad demandada señor **JOHAN SEBASTIÁN LEGUIZAMÓN TORRES,** justificó en debida forma su inasistencia folios (261 a 264).

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Imponer multa a la demandada **IMPORTADORA PARÍS LTDA** a con NIT.900.300.769-7 por valor de cinco salarios mínimos mensuales que deberá pagar en favor del Consejo Superior de la Judicatura dentro del término de diez días, contados a partir de la notificación por estados de este proveído. En firme esta providencia deberá acreditar la consignación en la cuenta No. 3-082-00-00640-8 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de Rama Judicial – Multas y Rendimientos – Cuenta Única Nacional. En caso de no hacerlo se remitirá copia de este proveído a la oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo 6979 de 2010).

2. Imponer multa a la **DRA. MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA** con **C.C. 1.019.050.274 y TP. No. 251.617, (**curadora ad litem de la demanda **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL)** por valor de cinco salarios mínimos mensuales que deberá pagar en favor del Consejo Superior de la Judicatura dentro del término de diez días, contados a partir de la notificación por estados de este proveído. En firme esta providencia deberá acreditar la consignación en la cuenta No. 3-082-00-00640-8 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de Rama Judicial – Multas y Rendimientos – Cuenta Única Nacional. En caso de no hacerlo se remitirá copia de este proveído a la oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo 6979 de 2010).

3. Por Secretaría dese cumplimiento a lo normado en el artículo 367 del C. G. del P.

4. Notifíquese por estados.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

15 MAYO 2018

Por anotación en el estado No. 110 *de fecha* _____ *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*

ERICA PAOLA PALACIOS CARANJO
La secretaria

2016 - 417

compensar

Señor(es):
Honorables Magistrados y Jueces:
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CIVIL Y AGRARIA
CONSEJO DE ESTADO - SECCION PRIMERA Y TERCERA
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA Y DE DESCONGESTIÓN.
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, CIVIL Y DE DESCONGESTIÓN.
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO Y/O MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO Y/O MUNIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR EN SU PROGRAMA DE EPS – COMPENSAR EPS.

LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogota D.C, identificado con número de cedula 71.724.156 de Medellín, en mi calidad de representante legal de Caja de Compensación Familiar Compensar en su programa de EPS – **COMPENSAR EPS**, manifiesto a usted señor (a) Juez y/o Magistrado que AUTORIZO a **SAMUEL GUILLERMO CEPEDA CASTRO,** identificado con cédula No. 1.019.123.948 de Bogotá, para que realice la vigilancia judicial de los procesos en que mi representada se encuentre inmersa, examine el expediente tome y retire copias, retire oficios y en general, para que realice todas las actividades jurídicas que no estén asignadas por ley expresamente al abogado.

Con todo respeto.

LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS
Representante legal
C.C. N°. 71.724.156 de Medellín.

207

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ D.C.

veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

2016-417

INICIO 8:31 A.M. del 27 de abril de 2018

FINAL: 8:40 A.M. del 27 de abril de 2018

Se abrió la audiencia no concurrió la demandada IMPORTADORA PARIS S.A.S. a través de su representante legal, ni su apoderado, como tampoco Yineth Paola Gómez Esquivel quien está representada por curador ad-litem, por lo que se les concede el termino de tres (3) días para que justifiquen su inasistencia.

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

POR LA PARTE DEMANDANTE

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO

Representante legal actora

ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA

Apoderada actora

MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA

Curador ad-litem

MARCELA CEPEDA ALVAREZ

Quien asiste

Las partes y sus apoderados deben estarse a lo dispuesto a la audiencia que quedó video grabada y está acta consta de un (1) folio y un (1) CD

Doctor
JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
Juez Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá
Carera 10 No. 14 – 33 Piso 16. Edificio Hernando Morales
E. S. D.

REF.	**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA QUE IMPONE SANCIÓN – Auto del 11 de mayo de 2018**
Radicado:	2016-0417
Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante:	FINANZAUTO FACTORING S.A. hoy FINANZAUTO S.A.
Demandados:	IMPORTADORA PARIS S.A.S y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.050.274 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional número 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de curadora *ad litem* de la señora **YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL**, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa, me permito presentar **recurso de reposición** contra el auto proferido por el Despacho el 11 de mayo de 2018 y que fuese notificado en estado del 15 de mayo de 2018, partiendo de las siguientes consideraciones.

La referida providencia dispone que, conforme a lo señalado por el artículo 372 del C.G.P., se impone multa de cinco (5) SMLMV a la demandada IMPORTADORA PARIS S.A.S. y a la suscrita, curadora *ad litem* de YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, lo anterior como sanción por supuesta inasistencia a la audiencia inicial que fue programada para el 27 de abril de 2018 a las 8:30am, al no haberse presentado excusa de inasistencia durante los tres días siguientes de la mentada diligencia.

Pues bien, no se comparte la decisión tomada por el Despacho en relación con la multa impuesta a la suscrita, por diversas razones, la primera de ellas, pues esta curadora *ad litem* compadeció a la audiencia inicial del 27 de abril a las 8:30am, tal y como se evidencia en la grabación de la diligencia y en el acta que se levantó en dicha oportunidad (anexa), en donde se lee que quien no asistió fue IMPORTADORA PARIS S.A.S. y YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL:

> *"Se abrió la audiencia no concurrió la demandada IMPORTADORA PARIS S.A.S. a través de su representante legal, ni su apoderado, como tampoco Yineth Paola Gómez Esquivel quien está representada por curador ad-litem, por lo que se les concede el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia.*
>
> *POR LA PARTE DEMANDANTE*
>
> *LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO*
> *Representante legal actora*
> *ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA*
> *Apoderada actora*
>
> *MARIA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA*

209

Curador ad-litem
MARCELA CEPEDA ALVAREZ
Quien asiste"

Así las cosas, siguiendo los derroteros del artículo 372 del C.G.P., no es posible que se imponga multa a la suscrita, no solo porque si se compareció a la audiencia, cumpliendo con los deberes que le impone el cargo asignado por el Despacho, sino porque la disposición señalada, en su numeral 4, en relación con las consecuencias de la inasistencia, establece que la sanción pecuniaria se impone a la parte o al apoderado que no comparezca (no al curador *ad litem*). Mientras que, el inciso 2 del numeral 6 regula lo pertinente para el curador *ad litem*, señalado que se sancionará a este única y exclusivamente cuando éste, es decir el curador, no asista a la audiencia:

> *"Si alguno de los demandantes o demandados fuere incapaz, concurrirá su representante legal. El auto que apruebe la conciliación implicará la autorización a este para celebrarla, cuando sea necesaria de conformidad con la ley. Cuando una de las partes está representada por curador ad litem, este concurrirá para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquella.* ***Si el curador ad litem no asiste se le impondrá la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)****, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer."* (Negrilla fuera de texto)

En este sentido, toda vez que la suscrita actúa como curadora *ad litem* y no como apoderada, le es aplicable el inciso 2 del numeral 6 del artículo 372 del C.G.P. Sin embargo no se configura el supuesto de hecho para la imposición de la sanción allí descrita, pues como ya se señaló y se prueba con el acta de audiencia levantada por el mismo Despacho, esta curadora acudió a la audiencia inicial del 27 de abril de 2018.

Ahora bien, llamamos la atención en que, conforme a la naturaleza jurídica del curador, éste no remplaza a la parte, sino que su función se limita a la representación judicial de la misma, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional:

> "***El curador ad litem, también llamado para el pleito, como se recordará, es un abogado titulado que actúa en un proceso determinado en representación de una persona que no puede o no quiere concurrir al mismo*** *y cuya función termina cuando el represen- tado decidiere acudir personalmente o mediante unrepresentante ...Como se observa, la figura del cura- dor ad litem tiene por fin brindar representación al que no concurre al proceso – de manera inadvertida o intencionalmente – con el objeto de garantizarle su derecho a la defensa, está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, así como para constituir apoderado judicial bajo su responsabilidad, pero no puede re- cibir ni disponer del derecho en litigio"*[1] (Negrilla fuera de texto)

En este sentido, la insistencia de la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, persona emplazada de quien obro como curadora *ad litem*, no puede imputársele al auxiliar de justicia, en tanto éste en ningún momento y bajo ninguna consideración remplaza a la parte, tanto así que los artículos 56 y 372 del C.G.P., señalan expresamente que el curador no puede ejercer funciones de disposición del derecho de litigio o conciliación que son exclusivas de la parte.

Así, toda vez que las sanciones establecidas por el artículo 372 del C.G.P., son de naturaleza personalísima, pues buscan compeler la asistencia de cada uno de los

[1] Corte Constitucional. Sentencia T – 299 de 2005 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa)

210

intervinientes en el proceso, no es posible que la inasistencia de uno de los sujetos repercuta negativamente en aquél que si ha cumplido con el deber y la carga de comparecer al Despacho cuando éste así lo ha dispuesto. Motivo más que suficiente, dentro de las presentes diligencias, para que no se confunda a la curadora con la parte, imponiéndole a la primera la sanción que en derecho le corresponde a la segunda.

Sumado a lo anterior, señalamos que no es posible para esta defensa presentar una excusa de insistencia en relación con la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, puesto que, precisamente la presencia de la suscrita curadora en el proceso, se debe a que se desconoce el paradero de la demandada y a pesar de haberse emplazado, la misma no compareció al proceso. En este sentido, le es imposible a esta curadora presentar una excusa, cuando no se conoce a la demandada, no se ha tenido ningún tipo de comunicación con la misma y se desconoce por completo en donde se encuentra la misma.

Con todo, más allá de los motivos por los cuales la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL no compareció a la audiencia del articulo 372 del C.G.P., los mismos deben ser alegados por cada sujeto en particular, por la misma consecuencia sancionatoria y naturaleza personalísima de las multas.

En este sentido, tal y como se establece en el artículo 372 del C.G.P., corresponde a la parte directamente, excusarse de su inasistencia o; al apoderado directamente, cuando la insistencia fue del mandatario, motivo por el cual, reiteramos no podía esta curadora excusar de su inasistencia a la señora YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL. Tan es así esta precisión, que el mismo Despacho en la misma providencia que aquí se recurre, sancionó la IMPORTADORA PARIS S.A.S. como parte demandada que no compareció a la audiencia y no presentó excusa de su insistencia y se abstuvo de multar al apoderado de dicha sociedad quien, directa y personalmente si se excusó como apoderado.

Partiendo de las anteriores, consideraciones, se solicita al Despacho, de la manera más respetuosa, que se sirva reponer el auto del 11 de mayo de 2018, notificado en estado del 15 de mayo de 2018, en el sentido de revocar la multa de cinco (5) SMLMV que se impone a la suscrita, pues como se señaló a lo largo del presente escrito, ésta representante judicial actúa en calidad de curadora *ad litem* y no de parte y asistió a la audiencia del 27 de abril de 2018, tal y como se evidencia en acta de audiencia levantada el mismo día por el Despacho, la cual se anexa como prueba.

Del Señor Juez, con todo respeto

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA
Curadora *Ad litem*
C.C. N°. 1.019.050.274 de Bogotá D.C.
T.P. N° 251.617 del C. S. de la J.

211

MAYO 23 DE 2018. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista el recurso de reposición presentado dentro del término legal, mismo que queda en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, contados a partir del día **24 DE MAYO DE 2018**. Articulo 319 y 110 del Código General del Proceso.

Vence el día **28 de MAYO de 2.018 a las 5 p.m.**

Inhábiles días 26 y 27 de mayo de 2018.

Erica Paola Palacios Naranjo
Secretaria

SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF: PROCEO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL Y OTRO.

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO MANIFIESTO AL DESPACHO:

1. REVISADO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 372 DEL C.G.P EN SU NUMERAL 3 SE TIENE QUE LAS JUSTIFICACIONES QUE SE PRESENTEN CON POSTERIORIDAD A LA AUDIENCIA COMO EN ESTE CASO LO HACE LO HACE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA IMPORTADORA PARIS LTDA " SOLO SERAN APRECIADAS SI SE APORTAN DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ELLA SE VERIFICO. EL JUEZ SOLO ADMITIRA AQUELLAS QUE SE FUNDAMENTEN EN FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y SOLO TENDRAN EL EFECTO DE EXONERAR DE LAS CONSECUENCIAS PROCESALES, PROBATORIAS Y PECUNIARIAS ADVERSAS QUE SE HUBIERAN DERIVADO DE LA INASISTENCIA" ASI LAS COSAS LA EXCUSA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA SI SE HIZO DENTRO DEL TERMINO PERO NO CONSTITUYE NI FUERZA MAYOR NI CASO FORTUITO TODA VEZ QUE NO FUE UN IMPREVISTO QUE NO SE HUBIERA PODIDO PREVEER POR PARTE DEL ACCIONANTE DANDO CUENTA DE LA AUDIENCIA A LA QUE TENIA QUE ASISTIR POR LEALTAD PROCESAL ANTES DE QUE SE DESARROLLARA LA MISMA, PUES DEBIO HABERSELE NOTIFICADO EN TIEMPO ANTERIOR.

POR LO ANTERIOR SOLICITO AL DESPACHO QUE NO SE TENGA EN CUENTA LA EXCUSA DE INASISTENCIA APORTADA POR EL APODERADO DE LA DEMANDADA IMPORTADORA PARIS LTDA Y SE HAGA EFECTIVA LA MULTA COMO SANCION IMPUESTA.

RESPECTO DE LA CURADORA AD LITEM COADYUVO SU PETICION POR CUANTO SOY TESTIGO DE SU ASISTENCIA A LA AUDIENCIA POR LO CUAL MAL PODRIA PONERSELE UNA MULTA.

De conformidad a lo solicitado por su Despacho. Suscribí la póliza.

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 DE BTA

T.P. 116915 DEL C.S.J

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 51847860

T.P. No. 116915 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivian Arenas Beltran

01 1664

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

[illegible] Cobrar para informando

☐ [illegible] traslado al recurso anterior

☐ [illegible] contra ejecutoriada

☐ [illegible] interpuesto de reposición

☐ [illegible] auto anterior

[illegible] SI ☐ NO ☐

☐ 5. [illegible]

☐ 6. El [illegible] notificado(a)

No compr[illegible]

☐ 7. Con [illegible] de [illegible]

☐ 8. Se pre[illegible] solicitud para resolver

Bogotá D.C. 31 MAYO 2018

La Secretaria _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2016 – 00417 00

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición impetrado por la curadora ad litem de la demandada YINETH PAOLA GÒMEZ ESQUIVEL, en contra del auto de fecha 11 de mayo de 2018, mediante el cual se impuso sanción a la pasiva por inasistencia a la audiencia celebrada el día 27 de abril de los corrientes.

ANTECEDENTES:

La recurrente base su inconformidad en la forma y términos que obra en su escrito de impugnación militante a folios (208 a 210), solicitando se revoque el prenotado proveído.

Una vez corrido el traslado respectivo, la parte demandante se pronunció tal como se observa a folio 212.

CONSIDERACIONES

Como ya se ha dicho por este estrado en otras oportunidades, en el ámbito del derecho procesal, es conocido que el recurso de reposición se encamina unívocamente a que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error *in iudicando o in procedendo*, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil.

Así las cosas y dados los parámetros de la norma y del estudio del pedimento hecho, se procederá a su análisis.

De una somera revisión de las presentes diligencias, se observa que le asiste razón a la recurrente, pues tal como lo aduce la curadora ad litem en su escrito de reposición la misma concurrió a la audiencia que fuera celebrada el día 27 de abril de la presente anualidad, razón por la cual no hay lugar a que le sea impuesta la multa por valor de cinco (05) salarios mínimos mensuales que se ordenara en auto recurrido.

Tal es lo anterior, que el acta de asistencia a la precitada diligencia fue suscrita además del representante legal y apoderada de la actora, por la abogada MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA quien ostenta la calidad de curadora ad litem de la demandada YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL, situación por la cual resulta improcedente la imposición de la sanción dispuesta en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. Máxime que la parte actora en escrito militante a folio 212 coadyuvò la petición de la curadora ad litem, al manifestar que la misma asistió a la audiencia de la referencia.

Sea el momento para recordar que el artículo 56 *ibídem,* dispone las funciones y facultades de los curadores ad litem, a quienes se les concedió la potestad de representar a aquella persona que no concurra al proceso, con el fin de garantizarle su derecho a la defensa, realizando a su vez todos los actos procesales que correspondan a dicho sujeto sin recibir y disponer de su derecho de litigio. Y como es evidente en el presente asunto la auxiliar de la justicia ha dado cumplimiento a cada una de las cargas procesales que la ley dispone para el desempeño de su cargo.

Así las cosas, se ordenara revocar el numeral segundo de la parte resolutiva del auto calendado 11 de mayo de 2018, dejando incólume a su vez lo demás decidido en el auto objeto de reproche.

Por lo expuesto y sin lugar a mayores elucubraciones que se tornan inertes, el Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: **REPONER y REVOCAR** el numeral segundo del auto materia de reproche adiado de once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 131
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 JUN. 2018 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

219

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2016 – 00417 00

Con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a programar fecha para llevar a cabo la misma, fijando la hora de las 2:30 P.M. del día 4 del mes JULIO, de la presente anualidad, en la sala 49 del Edificio Hernando Morales Molina. Las partes deberán tener en cuenta las previsiones dispuestas en auto de fecha 12 de abril de 2018.

Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán presentarse en éste Despacho Judicial con quince (15) minutos de antelación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 131
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 JUN. 2018 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

2016-417

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2018 JUN 27 P 12: 12
UNIFESFONDENCIA REPUBLICA

SEÑORES

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
INSPECCIONES DE POLICÍA
CÁMARA Y COMERCIO DE BOGOTÁ
NOTARIAS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Apreciados señores:

ASTRID BAQUERO HERRERA identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma manifiesto a ustedes que AUTORIZO a la señorita DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ MONCADA identificada con C.C. 1015.448.565 expedida en Bogotá para inspeccionar los expedientes en los cuales actué como apoderada de alguna de las partes.

Igualmente la autorizo para retirar copias, oficios, desgloses, despachos comisorios, y cualquier otro documento que sea necesario retirar en sus Despachos, así como para solicitar copias de los informes de los autos proferidos y de los memoriales entregados por los apoderados de la parte contraria.

También la autorizo para enterarse de la fecha en las cuales las partes tengan diligencia y sea apoderada de alguna de las partes.

Agradezco su atención,

ATENTAMENTE

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTA
T.P.116915 C.J.S

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identifica con C.C. No. 51847286
T.P. No. 116915 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 25 JUN 2018
Isidro Alexander Arenasco Vasquez

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181301535A7F3

22 DE JUNIO DE 2018 HORA 12:08:13

0118130153 PAGINA: 1 de 6
* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 909,643,844,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION	
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975	NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981	NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986	NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986	NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987	NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988	NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990	NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991	NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992	NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994	NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995	NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996	NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193

2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545
0788 2018/06/18 NOTARIA 45 2018/06/21 02351209

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $135,465,050.00
NO. DE ACCIONES : 135,465,050.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $67,732,525.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $67,732,525.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
CLEVES BAYON SANTIAGO	C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTES PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA

CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO (}... TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA! CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN

BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001
EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD,
DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR
DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL
VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA
GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN
VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ,
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN
BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN
BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961
EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD,
DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES
ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA
TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ,
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN
BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN
BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765
EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD,
DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.
1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ,
MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA
PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIAN
JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON L
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCEI
VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CO
LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 2
INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOT
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA
BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOT
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA
BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGO
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA
BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S
ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARAN
MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUY
SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A.
PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO

QUE CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CO
COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PO
ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PO
OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENI
VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA
COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGU
GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22
DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO
00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON
CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL
PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A
ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ,
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN
BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN
BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908
EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA
EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644
EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD,
DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ,
MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ,
MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN
TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y
EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS
DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE
CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A
CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS
PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE
CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE
PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN
CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS
TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO,
SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS
GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS.
QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER
RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO
NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS
CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE
ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE
NO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21
DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL
00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO
CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE
PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY
ANGELA LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE

BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUEIR GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓNDE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

FZGARZONJ

FINANZAUTO FACTORING S. A.
Movimiento Historico de Prestamo

27/06/18
9:04:35

Nro. Prestamo: 80041 Garantia: FORD EDGE LIMITED 3497 CC MODELO 2012 PLACA MBS356 COLOR ROJ
Monto Inicial : 60.000.000 Plazo : 48 Tasa Inicial : 22,41 % E.A. Tasa Actual : 22,41 % E.A.
Nit/CC Cliente: 900.300.769 Cliente : IMPORTADORA PARIS SAS

Fecha de Pago	Fecha de Factura	Tp Pg	Pago Total	Pago Capital	Pago Intereses	Pago Seguros	Pago Mora	Pago Cargos	Dias Mora	Saldo Capital
03-05-2012	13-04-2012	PC	2.258.000,00	818.633,20	1.020.000,00	386.067,00	32.649,20	0,00	20	59.181.366,80
	13-05-2012	AC		0,00	0,00	650,60	0,00	0,00		59.181.366,80
28-05-2012	13-05-2012	PC	2.300.000,00	832.549,96	1.006.083,24	385.416,40	24.479,70	0,00	15	58.348.816,84
	13-06-2012	AC		0,00	0,00	51.470,70	0,00	0,00		58.348.816,84
23-07-2012	13-06-2012	PC	4.500.000,00	846.703,32	991.929,88	334.596,30	64.377,86	0,00	40	57.502.113,52
	13-07-2012	PC		861.097,27	977.535,93	386.067,00	16.599,30	0,00	10	56.641.016,25
	13-08-2012	AC		0,00	0,00	21.093,14	0,00	0,00		56.641.016,25
20-09-2012	13-08-2012	PC	4.503.000,00	875.735,92	962.897,28	364.973,86	62.479,22	0,00	38	55.765.280,33
	13-09-2012	PC		890.623,44	948.009,76	386.067,00	11.619,51	0,00	7	54.874.656,89
	13-10-2012	AC		0,00	0,00	594,01	0,00	0,00		54.874.656,89
11-10-2012	13-10-2012	AC	153.480,00	0,00	0,00	153.480,00	0,00	0,00		54.874.656,89
25-10-2012	13-10-2012	PC	2.100.000,00	905.764,03	932.869,17	206.412,00	18.336,12	0,00	12	53.968.892,86
	13-11-2012	AC		0,00	0,00	36.618,68	0,00	0,00		53.968.892,86
11-12-2012	13-11-2012	PC	2.210.000,00	921.162,02	917.471,18	323.868,32	45.241,56	0,00	28	53.047.730,84
	13-12-2012	AC		0,00	0,00	2.256,92	0,00	0,00		53.047.730,84
24-01-2013	13-12-2012	PC	2.400.000,00	936.821,78	901.811,42	358.230,08	68.719,18	125.146,44	42	52.110.909,06
	13-01-2013	AC		0,00	0,00	0,00	9.271,10	0,00	11	52.110.909,06
05-02-2013	13-01-2013	PC	2.400.000,00	952.747,74	885.885,46	360.487,00	28.299,17	0,00	23	51.158.161,32
	13-02-2013	AC		0,00	0,00	172.580,63	0,00	0,00		51.158.161,32
01-02-2013	13-02-2013	PC	2.410.000,00	968.944,46	869.688,74	187.906,37	0,00	0,00		50.189.216,86
	13-03-2013	AC		0,00	22.973,43	360.487,00	0,00	0,00		50.189.216,86
15-04-2013	13-03-2013	PC	2.400.000,00	985.416,51	830.243,26	0,00	41.749,18	0,00	33	49.203.800,35
	13-04-2013	AC		0,00	193.851,05	348.740,00	0,00	0,00	2	49.203.800,35
17-05-2013	13-04-2013	PC	2.000.000,00	1.002.168,60	642.613,55	0,00	41.386,84	0,00	34	48.201.631,75
	13-05-2013	AC		0,00	0,00	307.355,77	6.475,24	0,00	4	48.201.631,75
22-07-2013	13-05-2013	PC	5.000.000,00	1.019.205,46	819.427,74	41.384,23	91.592,40	0,00	70	47.182.426,29
	13-06-2013	PC		1.036.531,95	802.101,25	348.740,00	62.858,29	0,00	39	46.145.894,34
	13-07-2013	AC		0,00	415.097,16	348.740,00	14.321,52	0,00	9	46.145.894,34
24-07-2013	13-07-2013	PC	1.426.000,00	1.054.153,00	369.383,04	0,00	2.071,20	0,00	11	45.091.741,34
	13-08-2013	AC		0,00	0,00	392,76	0,00	0,00		45.091.741,34
12-08-2013	13-08-2013	PC	2.187.000,00	1.072.073,60	766.559,60	348.347,24	0,00	0,00		44.019.667,74
	13-09-2013	AC		0,00	0,00	19,56	0,00	0,00		44.019.667,74
27-09-2013	13-09-2013	PC	2.210.000,00	1.090.298,84	748.334,36	348.720,44	22.277,78	0,00	14	42.929.368,90
	13-10-2013	AC		0,00	0,00	368,58	0,00	0,00		42.929.368,90
12-11-2013	13-10-2013	PC	2.300.000,00	1.108.833,93	729.799,27	348.371,42	46.484,40	0,00	30	41.820.534,97
	13-11-2013	AC		0,00	0,00	66.510,98	0,00	0,00		41.820.534,97
11-12-2013	13-11-2013	PC	2.300.000,00	1.127.684,11	710.949,09	282.229,02	42.073,36	0,00	28	40.692.850,86
	13-12-2013	AC		0,00	0,00	137.064,42	0,00	0,00		40.692.850,86
23-01-2014	13-12-2013	PC	2.200.000,00	1.146.854,73	691.778,47	211.675,58	59.384,44	0,00	41	39.545.996,13
	13-01-2014	AC		0,00	0,00	74.901,98	15.404,80	0,00	10	39.545.996,13
13-03-2014	13-01-2014	PC	4.661.000,00	1.166.351,27	672.281,93	273.838,02	72.898,77	243.924,60	59	38.379.644,86
	13-02-2014	PC		1.186.179,24	652.453,96	348.740,00	43.133,44	0,00	28	37.193.465,62
	13-03-2014	AC		0,00	0,00	1.198,77	0,00	0,00		37.193.465,62
29-05-2014	13-03-2014	PC	4.816.000,00	1.206.344,28	632.288,92	347.541,23	118.287,23	252.022,88	77	35.987.121,34
	13-04-2014	PC		1.226.852,14	611.781,06	348.740,00	70.648,64	0,00	46	34.760.269,20
	13-05-2014	AC		0,00	0,00	0,00	1.493,62	0,00	16	34.760.269,20
16-06-2014	13-05-2014	PC	2.239.000,00	1.247.708,62	590.924,58	348.740,00	50.724,94	0,00	34	33.512.560,58
	13-06-2014	AC		0,00	0,00	0,00	901,86	0,00	3	33.512.560,58

Tipos de Pago : PC=Pago Cuota / AC=Abono Cuota / PE=Pago Extra / CN=Cancelación

23

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C., 04 de julio de 2018
Proceso Rad No. 11001-40-03-040-2016-0417-00
Sala: No. 52 Mezanine Edificio Hernández Morales Molina

Inicio audiencia: 2: 30 P.M. del 04 de julio de 2018

Fin audiencia: 4:41 P.M. 04 de julio de 2018

SE EMITIO SENTENCIA.

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

INTERVINIENTES:

MARIA CATALINA PACHON
CURADORA AD LITEM

JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON
APODERADO DEMANDADO

ASTRID BAQUERO HERRERA
APODERADA PARTE ACTORA

SILVIA MAERLLY JAIMES VACA
Quien asiste

La presente consta de (1) folios y (un) CD con video grabación, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE AL CONTENIDO DEL C.D. DE LA AUDIENCIA.

SEÑORES

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
INSPECCIONES DE POLICÍA
CÁMARA Y COMERCIO DE BOGOTÁ
NOTARIAS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2018 JUL -9 A 9:24
RECIBIDO

Apreciados señores:

ASTRID BAQUERO HERRERA identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma manifiesto a ustedes que AUTORIZO a la señorita DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ MONCADA identificada con C.C. 1015.448.565 expedida en Bogotá para inspeccionar los expedientes en los cuales actué como apoderada de alguna de las partes.

Igualmente la autorizo para retirar copias, oficios, desgloses, despachos comisorios, y cualquier otro documento que sea necesario retirar en sus Despachos, así como para solicitar copias de los informes de los autos proferidos y de los memoriales entregados por los apoderados de la parte contraria.

También la autorizo para enterarse de la fecha en las cuales las partes tengan diligencia y sea apoderada de alguna de las partes.

Agradezco su atención,

ATENTAMENTE

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTA
T.P.116915 C.J.S

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Astrid Baquero Herrera
Quien se identifica con C.C. No. 51847286
T.P. No. 116915 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 25 JUN. 2018
Isidro Alexander Aparicio Vargas

2016-417

SEÑORES
JUECES DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
INSPECCIONES DE POLICIA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NOTARIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Apreciados señores:

ASTRID BAQUERO HERRERA identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma manifiesto a Ustedes que AUTORIZO a la señorita SANDRA MILENA HUERTAS CHIGUAZUQUE identificada con C.C. 1.016.018. 844 expedida en Bogotá para inspeccionar los expedientes en los cuales actué como apoderada de alguna de las partes.

Igualmente la autorizo para retirar copias, oficios, desgloses, despachos comisorios, y cualquier otro documento que sea necesario retirar de sus Despachos, así como para solicitar copias de los informes de los autos proferidos y de los memoriales entregados por los apoderados de la parte contraria.

También la autorizo para enterarse de la fecha en las cuales las partes tengan diligencia y sea apoderada de alguna de las partes.

Agradezco su atención,

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTA
T.P. 116915 C.S.J.

Rama Jurisdiccional Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C.C. No. 51847860
T.P. No. 116915 Bogotá D.C. 28 MAY 2018
Responsable Centro de Servicios:
Ivette Vivia. Arenas Beltran

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2018 AGO 14 P 2:29
CONCILIACIONES
020542

2016-417

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho	$1.872.266
Póliza Judicial	$183.855
Agencias en derecho de la segunda Instancia	$0
Recibo folio 47	$8.000
Recibo folio 51	$8.000
Recibo folio 55	$8.000
Recibo folio 63	$8.000
Recibo folio 67	$8.000
Recibo folio 71	$8.000
Recibo folio 75	$8.000
Recibo folio 80	$8.000
Recibo folio 82	$8.000
Recibo folio 86	$8.000
Recibo folio 107	$9.500
Recibo folio 134	$9.500
Recibo folio	$0
Arancel Judicial ley 1653	$0
Honorarios de curaduría	$0
Honorarios de asistencia secuestre	$0
Honorarios al secuestre	$0
Gastos de Pericia	$0
TOTAL	$2.155.121

SON: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINIUN PESOS

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

... Al Despacho hoy AGOSTO 21 de 2018, la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO (2)
Secretaria

228

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2016 – 00417 00

Ajustada a derecho como se encuentra la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de esta Sede Judicial, se imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 184 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____de _____ de 2018 a las 8 A.M.

29 AGO. 2018

Secretaria

229

CONSTANCIA. Se deja constancia que dentro del presente proceso no existen depósitos judiciales para poner a disposición de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá, cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

230

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 07/09/20

ORIGINADO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
(REPARTO DE PROCESO)

JUZGADO ORIGEN	40 - CM
NUMERO DE PROCESO	11001400304020160041700

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Finanzauto S.A.
DEMANDADO	Empatabra Pais SAS y otro

TITULO VALOR:

	CANTIDAD
CLASE Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	229	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	59	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			2
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Cenero Cosas Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

231

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/sep./2018 Página 1

11001400304020160041700

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CO. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	018	12807	13/septiembre/2018 06:39:13

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
1032411170	YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO

040-2016-00417-00- J. 18 C.M.E.S

11001400304020160041700

CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Tiene medida cautelar practicada		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

inactividad de septiembre 2018

CUMPLE PARA REPARTO:	**SI**	**NO** X

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Bibiana Nido	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

232

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
6638 - 121-018
43489 12-AUG-"19 16:02
2 folios
1 folio
letra

REF. PROCESO EJECUTIVO – 2016-417 – ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL – FINANZAUTO CONTRA IMPORTADORA PARIS

ASTRID BAQUERO HERRERA, en calidad de apoderada de FINANZAUTO S.A., le solicito a su despacho que se realice la liquidación de costas dentro del proceso de referencia con el ánimo de seguir adelante con las actuaciones procesales.

Atentamente

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51847860

T.P. 116915 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

14 AGO 2019

Al despacho del Señor Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2016-00417

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención a la solicitud que antecede, estése a lo resuelto en auto del 28 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.**20 de agosto de 2019**
Por anotación en estado **Nº 145** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

734

JUZGADO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUEVIL
PROCESO EJECUTIVO No. 2016 - 0417 00
CREDITO No. 80041

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE JUNIO DE 2014 A ENERO DE 2015
CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2014 $ 1.268.919,67
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	DIARIA		DIAS	LIQUIDACION
503	14-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	$1.268.919,67	17	$ 17.268,37
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	$1.268.919,67	31	$ 29.448,51
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	$1.268.919,67	31	$ 29.448,51
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$1.268.919,67	30	$ 28.563,07
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$1.268.919,67	31	$ 29.247,67
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$1.268.919,67	30	$ 28.366,71
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$1.268.919,67	31	$ 29.247,67
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$1.268.919,67	31	$ 29.297,91
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$1.268.919,67	28	$ 26.656,18
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$1.268.919,67	31	$ 29.297,91
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$1.268.919,67	30	$ 28.611,81
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$1.268.919,67	31	$ 29.498,66
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$1.268.919,67	30	$ 28.611,81
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$1.268.919,67	31	$ 29.360,69
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$1.268.919,67	31	$ 29.360,69
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$1.268.919,67	30	$ 28.478,08
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$1.268.919,67	31	$ 29.448,51
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$1.268.919,67	30	$ 28.563,07
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$1.268.919,67	31	$ 29.448,51
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$1.268.919,67	31	$ 29.886,55
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$1.268.919,67	29	$ 28.037,41
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$1.268.919,67	31	$ 29.886,55
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$1.268.919,67	30	$ 30.571,33
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$1.268.919,67	31	$ 30.886,35
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$1.268.919,67	30	$ 30.571,33
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$1.268.919,67	31	$ 31.640,27
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$1.268.919,67	31	$ 31.640,27
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$1.268.919,67	30	$ 30.674,46
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$1.268.919,67	31	$ 32.733,94
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$1.268.919,67	30	$ 31.742,52
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$1.268.919,67	31	$ 32.733,94
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$1.268.919,67	31	$ 33.158,90
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$1.268.919,67	28	$ 30.143,52
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$1.268.919,67	31	$ 33.158,90
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$1.268.919,67	30	$ 32.142,04
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$1.268.919,67	31	$ 33.146,78
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$1.268.919,67	30	$ 32.142,04
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$1.268.919,67	31	$ 32.721,77
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$1.268.919,67	31	$ 32.721,77
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$1.268.919,67	30	$ 31.730,75
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$1.268.919,67	31	$ 31.797,18
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$1.268.919,67	30	$ 30.592,81
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$1.268.919,67	31	$ [illegible]
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$1.268.919,67	31	$ [illegible]
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$1.268.919,67	28	$ [illegible]
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$1.268.919,67	31	$ [illegible]
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$1.268.919,67	30	$ [illegible]
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$1.268.919,67	31	$ 30.831,65
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$1.268.919,67	30	$ 29.709,71
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$1.268.919,67	31	$ 30.322,82
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$1.268.919,67	31	$ 30.210,80
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$1.268.919,67	30	$ 29.144,00
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$1.268.919,67	31	$ 29.824,08

1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$1.268.919,67	30	$	28.757,07
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$1.268.919,67	31	$	29.153,23
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$1.268.919,67	31	$	29.315,[illegible]
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$1.268.919,67	28	$	27.[illegible]
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$1.268.919,67	31	$	29.498,86
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$1.268.919,67	30	$	28.550,9[illegible]
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$1.268.919,67	31	$	29.461,05
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$1.268.919,67	30	$	28.526,66
829	01-jul-19	31-jul-19	19,23	28,82	0,0696	$1.268.919,67	31	$	29.385,79
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$1.268.919,67	31	$	29.435,97
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$1.268.919,67	30	$	28.550,93
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$1.268.919,67	31	$	29.159,68
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$1.268.919,67	30	$	28.198,35
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$1.268.919,67	31	$	28.920,51
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$1.268.919,67	31	$	28.743,93
									$ 3.041.678,58

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2014 **$ 1.290.491,31**

1041	14-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	$1.290.491,31	18	$	17.708,79
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	$1.290.491,31	31	$	29.415,13
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$1.290.491,31	30	$	28.514,64
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$1.290.491,31	31	$	29.310,99
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$1.290.491,31	30	$	28.315,99
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$1.290.491,31	31	$	29.[illegible]
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$1.290.491,31	31	$	29.261,98
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$1.290.491,31	28	$	26.575,34
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$1.290.491,31	31	$	29.261,98
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$1.290.491,31	30	$	28.564,00
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$1.290.491,31	31	$	29.466,14
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$1.290.491,31	30	$	28.564,00
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$1.290.491,31	31	$	29.325,82
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$1.290.491,31	31	$	29.325,82
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$1.290.491,31	30	$	28.428,21
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$1.290.491,31	31	$	29.415,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$1.290.491,31	30	$	28.514,64
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$1.290.491,31	31	$	29.415,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$1.290.491,31	31	$	29.860,62
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$1.290.491,31	29	$	28.030,90
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$1.290.491,31	31	$	29.860,62
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$1.290.491,31	30	$	29.997,71
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$1.290.491,31	31	$	30.947,64
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$1.290.491,31	30	$	29.997,71
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$1.290.491,31	31	$	31.949,29
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$1.290.491,31	31	$	31.949,29
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$1.290.491,31	30	$	30.[illegible]
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$1.290.491,31	31	$	32.756,42
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$1.290.491,31	30	$	31.748,1[illegible]
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$1.290.491,31	31	$	32.756,42
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$1.290.491,31	31	$	33.188,80
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$1.290.491,31	28	$	30.121,96
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$1.290.491,31	31	$	33.188,80
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$1.290.491,31	30	$	32.154,46
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$1.290.491,31	31	$	33.176,27
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$1.290.491,31	30	$	32.154,46
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$1.290.491,31	31	$	32.744,94
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$1.290.491,31	31	$	32.744,94
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$1.290.491,31	30	$	31.736,17
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$1.290.491,31	31	$	31.712,20
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$1.290.491,31	30	$	30.507,70
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$1.290.491,31	31	$	31.236,54
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$1.290.491,31	31	$	31.136,14
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$1.290.491,31	28	$	28.630,37
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$1.290.491,31	31	$	31.[illegible]
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$1.290.491,31	30	$	29.[illegible]

527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$1.290.491,31	31	$	30.821,79
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$1.290.491,31	30	$	29.680,77
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$1.290.491,31	31	$	30.304,31
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$1.290.491,31	31	$	30.190,39
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$1.290.491,31	30	$	29.105,44
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$1.290.491,31	31	$	29.797,09
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$1.290.491,31	30	$	28.711,94
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$1.290.491,31	31	$	29.504,37
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$1.290.491,31	31	$	29.198,10
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$1.290.491,31	28	$	27.138,99
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$1.290.491,31	31	$	29.466,14
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$1.290.491,31	30	$	28.502,30
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$1.290.491,31	31	$	29.427,69
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$1.290.491,31	30	$	28.477,61
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$1.290.491,31	31	$	29.357,34
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$1.290.491,31	31	$	29.402,38
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$1.290.491,31	30	$	[illegible]
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$1.290.491,31	31	$	[illegible]
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$1.290.491,31	30	$	28.143,72
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$1.290.491,31	31	$	28.878,18
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$1.290.491,31	31	$	28.898,58
									$ 2.995.832,97

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2014 **$ 1.312.429,66**

1041	14-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	$1.312.429,66	18	$	17.984,34
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$1.312.429,66	30	$	28.973,89
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$1.312.429,66	31	$	29.681,96
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$1.312.429,66	30	$	28.772,87
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$1.312.429,66	31	$	29.681,96
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$1.312.429,66	31	$	29.733,93
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$1.312.429,66	28	$	27.001,62
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$1.312.429,66	31	$	29.733,93
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$1.312.429,66	30	$	29.024,09
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$1.312.429,66	31	$	29.941,56
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$1.312.429,66	30	$	29.024,09
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$1.312.429,66	31	$	[illegible]
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$1.312.429,66	31	$	[illegible]
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$1.312.429,66	30	$	[illegible]
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$1.312.429,66	31	$	30.889,99
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$1.312.429,66	30	$	28.073,89
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$1.312.429,66	31	$	29.889,69
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$1.312.429,66	31	$	30.342,75
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$1.312.429,66	29	$	28.481,93
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$1.312.429,66	31	$	30.342,75
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$1.312.429,66	30	$	30.482,17
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$1.312.429,66	31	$	31.448,25
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$1.312.429,66	30	$	30.482,17
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$1.312.429,66	31	$	32.466,90
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$1.312.429,66	31	$	32.466,90
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$1.312.429,66	30	$	31.467,96
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$1.312.429,66	31	$	33.287,77
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$1.312.429,66	30	$	32.262,36
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$1.312.429,66	31	$	33.287,77
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$1.312.429,66	31	$	33.727,30
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$1.312.429,66	28	$	30.308,53
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$1.312.429,66	31	$	33.727,30
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$1.312.429,66	30	$	[illegible]
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$1.312.429,66	31	$	[illegible]
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$1.312.429,66	30	$	[illegible]
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$1.312.429,66	31	$	33.275,19
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$1.312.429,66	31	$	33.275,19
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$1.312.429,66	30	$	32.250,19
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$1.312.429,66	31	$	32.225,81
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$1.312.429,66	30	$	31.000,83

1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$1.312.429,66	31	$	31.742,06
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$1.312.429,66	31	$	31.639,95
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$1.312.429,66	28	$	29.091,59
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$1.312.429,66	31	$	31.627,18
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$1.312.429,66	30	$	30.407,88
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$1.312.429,66	31	$	[illegible]
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$1.312.429,66	30	$	[illegible]
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$1.312.429,66	31	$	[illegible]
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$1.312.429,66	31	$	[illegible]
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$1.312.429,66	30	$	[illegible]
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$1.312.429,66	31	$	[illegible]
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$1.312.429,66	30	$	[illegible]
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$1.312.429,66	31	$	29.980,45
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$1.312.429,66	31	$	29.668,97
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$1.312.429,66	28	$	27.574,88
233	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$1.312.429,66	31	$	29.941,53
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$1.312.429,66	30	$	28.961,34
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$1.312.429,66	31	$	29.902,63
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$1.312.429,66	30	$	28.936,23
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$1.312.429,66	31	$	29.824,82
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$1.312.429,66	31	$	29.876,72
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$1.312.429,66	30	$	28.961,34
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$1.312.429,66	31	$	29.590,96
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$1.312.429,66	30	$	28.596,67
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$1.312.429,66	31	$	29.343,59
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$1.312.429,66	31	$	29.160,96
									$ 2.999.364,84

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014 $ 1.334.740,96

1041	14-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$1.334.740,96	17	$	[illegible]
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$1.334.740,96	31	$	30.161,06
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$1.334.740,96	30	$	29.236,51
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$1.334.740,96	31	$	30.161,06
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$1.334.740,96	31	$	30.213,91
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$1.334.740,96	28	$	27.435,14
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$1.334.740,96	31	$	30.213,91
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$1.334.740,96	30	$	29.402,00
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$1.334.740,96	31	$	30.425,07
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$1.334.740,96	30	$	29.492,00
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$1.334.740,96	31	$	30.279,94
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$1.334.740,96	31	$	30.279,94
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$1.334.740,96	30	$	29.351,55
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$1.334.740,96	31	$	30.372,31
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$1.334.740,96	30	$	29.440,95
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$1.334.740,96	31	$	30.372,31
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$1.334.740,96	31	$	30.833,07
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$1.334.740,96	29	$	28.940,82
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$1.334.740,96	31	$	30.833,07
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$1.334.740,96	30	$	[illegible]
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$1.334.740,96	31	$	[illegible]
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$1.334.740,96	30	$	[illegible]
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$1.334.740,96	31	$	[illegible]
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$1.334.740,96	31	$	[illegible]
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$1.334.740,96	30	$	31.977,42
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$1.334.740,96	31	$	33.828,17
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$1.334.740,96	30	$	32.785,32
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$1.334.740,96	31	$	33.828,17
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$1.334.740,96	31	$	34.275,17
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$1.334.740,96	28	$	31.103,38
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$1.334.740,96	31	$	34.275,17
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$1.334.740,96	30	$	33.205,57
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$1.334.740,96	31	$	34.262,42
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$1.334.740,96	30	$	33.205,57
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$1.334.740,96	31	$	33.815,37

238

907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$1.334.740,96	31	$	[illegible]
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$1.334.740,96	30	$	32.772,94
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$1.334.740,96	31	$	[illegible]
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$1.334.740,96	30	$	31.602,35
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$1.334.740,96	31	$	32.258,17
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$1.334.740,96	31	$	32.152,33
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$1.334.740,96	28	$	29.560,64
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$1.334.740,96	31	$	32.139,34
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$1.334.740,96	30	$	30.899,31
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$1.334.740,96	31	$	31.827,20
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$1.334.740,96	30	$	30.647,06
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$1.334.740,96	31	$	31.291,98
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$1.334.740,96	31	$	31.174,15
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$1.334.740,96	30	$	30.052,01
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$1.334.740,96	31	$	30.767,37
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$1.334.740,96	30	$	29.645,01
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$1.334.740,96	31	$	30.464,82
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$1.334.740,96	31	$	30.147,84
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$1.334.740,96	28	$	28.018,12
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$1.334.740,96	31	$	30.425,07
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$1.334.740,96	30	$	29.428,18
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$1.334.740,96	31	$	30.385,50
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$1.334.740,96	30	$	29.402,85
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$1.334.740,96	31	$	30.303,34
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$1.334.740,96	31	$	30.359,12
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$1.334.740,96	30	$	29.428,18
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$1.334.740,96	31	$	30.068,51
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$1.334.740,96	30	$	29.057,31
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$1.334.740,96	31	$	29.816,93
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$1.334.740,96	31	$	29.631,19
									$ 3.002.271,06

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014 **$ 1.357.431,56**

1707	14-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$1.357.431,56	18	$	18.424,82
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$1.357.431,56	30	$	29.708,03
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$1.357.431,56	31	$	30.648,30
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$1.357.431,56	31	$	30.702,04
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$1.357.431,56	28	$	27.876,04
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$1.357.431,56	31	$	30.702,04
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$1.357.431,56	30	$	29.967,89
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$1.357.431,56	31	$	30.918,70
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$1.357.431,56	30	$	29.967,89
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$1.357.431,56	31	$	[illegible]
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$1.357.431,56	31	$	30.783,25
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$1.357.431,56	30	$	29.825,03
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$1.357.431,56	31	$	30.863,14
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$1.357.431,56	30	$	29.915,85
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$1.357.431,56	31	$	30.863,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$1.357.431,56	31	$	31.331,74
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$1.357.431,56	29	$	29.407,11
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$1.357.431,56	31	$	31.331,74
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$1.357.431,56	30	$	31.475,94
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$1.357.431,56	31	$	32.475,14
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$1.357.431,56	30	$	31.475,94
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$1.357.431,56	31	$	33.528,72
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$1.357.431,56	31	$	33.528,72
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$1.357.431,56	30	$	32.495,54
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$1.357.431,56	31	$	34.377,75
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$1.357.431,56	30	$	33.317,17
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$1.357.431,56	31	$	34.377,75
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$1.357.431,56	31	$	34.832,35
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$1.357.431,56	28	$	[illegible]
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$1.357.431,56	31	$	[illegible]
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$1.357.431,56	30	$	[illegible]

488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$1.357.431,56	31	$	34.819,38
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$1.357.431,56	30	$	33.744,56
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$1.357.431,56	31	$	34.364,73
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$1.357.431,56	31	$	34.364,73
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$1.357.431,56	30	$	33.304,58
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$1.357.431,56	31	$	33.279,36
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$1.357.431,56	30	$	32.012,39
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$1.357.431,56	31	$	32.779,03
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$1.357.431,56	31	$	32.673,42
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$1.357.431,56	28	$	30.037,67
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$1.357.431,56	31	$	32.660,21
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$1.357.431,56	30	$	31.399,10
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$1.357.431,56	31	$	32.342,[illegible]
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$1.357.431,56	30	$	[illegible]
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$1.357.431,56	31	$	[illegible]
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$1.357.431,56	31	$	[illegible]
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$1.357.431,56	30	$	[illegible]
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$1.357.431,56	31	$	[illegible]
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$1.357.431,56	30	$	30.123,46
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$1.357.431,56	31	$	30.937,07
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$1.357.431,56	31	$	30.634,85
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$1.357.431,56	28	$	28.468,93
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$1.357.431,56	31	$	30.916,79
369	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$1.357.431,56	30	$	29.902,96
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$1.357.431,56	31	$	30.876,56
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$1.357.431,56	30	$	29.876,99
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$1.357.431,56	31	$	30.796,05
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0.0697	$1.357.431,56	31	$	30.849,73
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$1.357.431,56	30	$	29.902,96
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0.0690	$1.357.431,56	31	$	30.554,17
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0.0688	$1.357.431,56	30	$	29.525,78
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0.0684	$1.357.431,56	31	$	30.298,31
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0.0680	$1.357.431,56	31	$	30.109,42
									$ 3.006.064,66

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2014 $ 1.380.507,89

1707	14-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0.0693	$1.380.507,89	17	$	[illegible]
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0.0693	$1.380.507,89	31	$	[illegible]
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0.0694	$1.380.507,89	31	$	31.198,48
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0.0694	$1.380.507,89	28	$	28.324,43
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0.0694	$1.380.507,89	31	$	31.198,48
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$1.380.507,89	30	$	30.451,82
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$1.380.507,89	31	$	31.416,88
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$1.380.507,89	30	$	30.451,82
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$1.380.507,89	31	$	31.266,77
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$1.380.507,89	31	$	31.266,77
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$1.380.507,89	30	$	30.306,55
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0.0698	$1.380.507,89	31	$	31.362,32
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0.0698	$1.380.507,89	30	$	30.399,02
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0.0698	$1.380.507,89	31	$	31.362,32
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0.0709	$1.380.507,89	31	$	31.838,88
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0.0709	$1.380.507,89	29	$	29.881,53
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0.0709	$1.380.507,89	31	$	31.838,88
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0.0736	$1.380.507,89	30	$	31.985,53
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0.0736	$1.380.507,89	31	$	33.001,72
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0.0736	$1.380.507,89	30	$	[illegible]
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0.0761	$1.380.507,89	31	$	[illegible]
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0.0761	$1.380.507,89	31	$	[illegible]
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0.0761	$1.380.507,89	30	$	[illegible]
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0.0781	$1.380.507,89	31	$	34.933,87
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0.0781	$1.380.507,89	30	$	33.868,07
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0.0781	$1.380.507,89	31	$	34.933,87
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0.0792	$1.380.507,89	31	$	35.399,00
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0.0792	$1.380.507,89	28	$	32.118,45

1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$1.380.507,89	31	$	35.399,00
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$1.380.507,89	30	$	34.292,72
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$1.380.507,89	31	$	35.385,81
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$1.380.507,89	30	$	34.292,72
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$1.380.507,89	31	$	34.923,43
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$1.380.507,89	31	$	34.923,43
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$1.380.507,89	30	$	33.845,26
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$1.380.507,89	31	$	33.819,61
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$1.380.507,89	30	$	32.331,10
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$1.380.507,89	31	$	[illegible]
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$1.380.507,89	31	$	[illegible]
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$1.380.507,89	28	$	[illegible]
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$1.380.507,89	31	$	33.139,95
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$1.380.507,89	30	$	[illegible]
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$1.380.507,89	31	$	32.867,09
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$1.380.507,89	30	$	31.646,49
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$1.380.507,89	31	$	32.313,51
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$1.380.507,89	31	$	32.191,85
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$1.380.507,89	30	$	31.031,03
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$1.380.507,89	31	$	31.770,91
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$1.380.507,89	30	$	30.610,08
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$1.380.507,89	31	$	31.457,78
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$1.380.507,89	31	$	31.130,15
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$1.380.507,89	28	$	28.927,40
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$1.380.507,89	31	$	31.416,88
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$1.380.507,89	30	$	30.385,81
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$1.380.507,89	31	$	31.375,96
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$1.380.507,89	30	$	30.359,40
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$1.380.507,89	31	$	31.294,09
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$1.380.507,89	31	$	31.346,07
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$1.380.507,89	30	$	30.385,81
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$1.380.507,89	31	$	[illegible]
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$1.380.507,89	30	$	[illegible]
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$1.380.507,89	31	$	[illegible]
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$1.380.507,89	31	$	[illegible]
									$ 3.008.024,36

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2014 **$ 1.403.976,53**

1707	14-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$1.403.976,53	18	$	19.005,15
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$1.403.976,53	31	$	31.703,35
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$1.403.976,53	28	$	28.780,45
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$1.403.976,53	31	$	31.703,35
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$1.403.976,53	30	$	30.944,00
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$1.403.976,53	31	$	31.925,47
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$1.403.976,53	30	$	30.944,00
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$1.403.976,53	31	$	31.772,81
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$1.403.976,53	31	$	31.772,81
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$1.403.976,53	30	$	30.796,27
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$1.403.976,53	31	$	31.869,68
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$1.403.976,53	30	$	[illegible]
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$1.403.976,53	31	$	[illegible]
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$1.403.976,53	31	$	[illegible]
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$1.403.976,53	29	$	[illegible]
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$1.403.976,53	31	$	[illegible]
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$1.403.976,53	30	$	[illegible]
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$1.403.976,53	31	$	33.537,25
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$1.403.976,53	30	$	32.503,79
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$1.403.976,53	31	$	34.626,98
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$1.403.976,53	31	$	34.626,98
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$1.403.976,53	30	$	33.558,34
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$1.403.976,53	31	$	35.505,09
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$1.403.976,53	30	$	34.408,15
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$1.403.976,53	31	$	35.505,09
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$1.403.976,53	31	$	35.975,28

1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$1.403.976,53	28	$	32.338,98
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$1.403.976,53	31	$	35.973,28
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$1.403.976,53	30	$	34.800,20
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$1.403.976,53	31	$	35.991,57
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0732	$1.403.976,53	30	$	34.800,20
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$1.403.976,53	31	$	35.491,83
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$1.403.976,53	31	$	35.491,83
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$1.403.976,53	30	$	34.395,13
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$1.403.976,53	31	$	34.369,05
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$1.403.976,53	30	$	33.058,63
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$1.403.976,53	31	$	33.851,56
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$1.403.976,53	31	$	33.742,32
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$1.403.976,53	28	$	31.016,20
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$1.403.976,53	31	$	33.728,66
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$1.403.976,53	30	$	32.424,31
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$1.403.976,53	31	$	33.400,33
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$1.403.976,53	30	$	32.158,98
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$1.403.976,53	31	$	32.837,34
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$1.403.976,53	31	$	32.713,40
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$1.403.976,53	30	$	31.533,05
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$1.403.976,53	31	$	32.285,52
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$1.403.976,53	30	$	31.104,55
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$1.403.976,53	31	$	31.867,07
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$1.403.976,53	31	$	31.535,86
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$1.403.976,53	28	$	29.590,67
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$1.403.976,53	31	$	31.325,47
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$1.403.976,53	30	$	30.876,87
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$1.403.976,53	31	$	31.883,85
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$1.403.976,53	30	$	30.850,01
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$1.403.976,53	31	$	31.800,58
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$1.403.976,53	31	$	31.856,10
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$1.403.976,53	30	$	30.876,87
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$1.403.976,53	31	$	31.550,41
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$1.403.976,53	30	$	30.486,76
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$1.403.976,53	31	$	31.285,78
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$1.403.976,53	31	$	31.080,41
									$ 3.010.738,16

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2015 **$ 1.427.844,13**

2359	14-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$1.427.844,13	18	$	19.335,57
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$1.427.844,13	28	$	29.244,22
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$1.427.844,13	31	$	32.216,81
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$1.427.844,13	30	$	31.444,55
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$1.427.844,13	31	$	32.442,79
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$1.427.844,13	30	$	31.444,55
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$1.427.844,13	31	$	32.287,48
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$1.427.844,13	31	$	32.287,48
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$1.427.844,13	30	$	31.264,30
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$1.427.844,13	31	$	32.386,27
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$1.427.844,13	30	$	31.389,93
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$1.427.844,13	31	$	32.386,27
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$1.427.844,13	31	$	32.879,17
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$1.427.844,13	29	$	30.854,70
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$1.427.844,13	31	$	32.879,17
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$1.427.844,13	30	$	33.030,85
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$1.427.844,13	31	$	34.081,88
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$1.427.844,13	30	$	33.030,85
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$1.427.844,13	31	$	35.190,11
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$1.427.844,13	31	$	35.190,11
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$1.427.844,13	30	$	34.103,33
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$1.427.844,13	31	$	36.083,18
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$1.427.844,13	30	$	34.967,59
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$1.427.844,13	31	$	36.083,18
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$1.427.844,13	31	$	36.691,38

1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$1.427.844,13	28	$	33.168,32
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$1.427.844,13	31	$	36.831,38
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$1.427.844,13	30	$	35.417,15
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$1.427.844,13	31	$	36.547,72
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$1.427.844,13	30	$	35.417,15
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$1.427.844,13	31	$	36.069,49
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$1.427.844,13	31	$	36.069,49
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$1.427.844,13	30	$	34.954,34
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$1.427.844,13	31	$	34.927,82
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$1.427.844,13	30	$	33.585,12
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$1.427.844,13	31	$	34.401,53
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$1.427.844,13	31	$	34.290,44
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$1.427.844,13	28	$	31.517,96
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$1.427.844,13	31	$	34.276,55
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$1.427.844,13	30	$	32.960,02
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$1.427.844,13	31	$	[illegible]
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$1.427.844,13	30	$	[illegible]
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$1.427.844,13	31	$	[illegible]
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$1.427.844,13	31	$	[illegible]
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$1.427.844,13	30	$	32.043,62
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$1.427.844,13	31	$	32.808,87
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$1.427.844,13	30	$	31.608,23
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$1.427.844,13	31	$	32.485,01
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$1.427.844,13	31	$	32.146,13
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$1.427.844,13	28	$	29.567,86
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$1.427.844,13	31	$	32.442,70
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$1.427.844,13	30	$	31.376,28
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$1.427.844,13	31	$	32.400,38
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$1.427.844,13	30	$	31.348,96
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$1.427.844,13	31	$	32.315,69
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$1.427.844,13	31	$	32.372,15
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$1.427.844,13	30	$	31.376,28
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$1.427.844,13	31	$	32.061,27
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$1.427.844,13	30	$	30.079,53
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$1.427.844,13	31	$	31.792,14
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$1.427.844,13	31	$	[illegible]
									$ [illegible],273,22

CAPITAL INSOLUTO

INTERESES DE MORA

PERIODO	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	DIARIA		DIAS		LIQUIDACION
334	07-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$22.736.218,87	24	$	451.664,21
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$22.736.218,87	31	$	586.463,14
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$22.736.218,87	31	$	586.463,14
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$22.736.218,87	30	$	569.157,88
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$22.736.218,87	31	$	600.683,84
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$22.736.218,87	30	$	582.919,84
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$22.736.218,87	31	$	600.683,84
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$22.736.218,87	31	$	608.298,13
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$22.736.218,87	28	$	554.269,28
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$22.736.218,87	31	$	608.298,13
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$22.736.218,87	30	$	590.078,38
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$22.736.218,87	31	$	608.080,99
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$22.736.218,87	30	$	590.078,38
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$22.736.218,87	31	$	600.465,85
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$22.736.218,87	31	$	600.465,85
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$22.736.218,87	30	$	[illegible]
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$22.736.218,87	31	$	[illegible]
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$22.736.218,87	30	$	[illegible]
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$22.736.218,87	31	$	573.966,22
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$22.736.218,87	31	$	572.137,32
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$22.736.218,87	28	$	527.990,06
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$22.736.218,87	31	$	571.916,09
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$22.736.218,87	30	$	550.793,14

527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$22.736.218,87	31	$	566.599,06
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$22.736.218,87	30	$	546.496,37
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$22.736.218,87	31	$	557.481,91
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$22.736.218,87	31	$	555.474,83
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$22.736.218,87	30	$	536.360,04
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$22.736.218,87	31	$	548.545,60
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$22.736.218,87	30	$	529.427,22
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$22.736.218,87	31	$	543.388,50
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$22.736.218,87	31	$	537.992,50
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$22.736.218,87	28	$	501.714,46
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$22.736.218,87	31	$	542.714,87
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$22.736.218,87	30	$	535.733,77
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$22.736.218,87	31	$	542.040,97
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$22.736.218,87	30	$	525.298,70
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$22.736.218,87	31	$	540.692,38
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$22.736.218,87	31	$	541.591,50
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$22.736.218,87	30	$	525.733,71
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$22.736.218,87	31	$	536.641,15
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$22.736.218,87	30	$	519.416,18
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$22.736.218,87	31	$	532.355,65
1758	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$22.736.218,87	31	$	529.191,83
									$ 36.818.648,39

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE EL MES DE JUNIO DE 2014 AL MES DE ENERO DE 2015 POR VALOR DE $ 101.895, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	DIARIA		DIAS	LIQUIDACION	
503	14-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	$101.895,00	17	$	1.225,28
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	2.133,03
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	31	$	2.188,00
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	30	$	2.117,42
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	31	$	2.188,00
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	28	$	1.979,91
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,16
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	30	$	2.126,21
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	2.133,03
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	29	$	2.094,33
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	31	$	2.326,14
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	30	$	2.326,67
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,95
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	30	$	2.388,34
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,95
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	28	$	2.259,94
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,42

488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	31	$	2.501,10
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,47
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.499,13
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.499,13
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	30	$	2.387,43
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$101.895,00	31	$	2.388,50
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$101.895,00	30	$	2.290,43
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$101.895,00	31	$	2.347,95
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$101.895,00	31	$	2.340,02
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$101.895,00	28	$	2.142,17
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$101.895,00	31	$	2.339,03
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$101.895,00	30	$	2.244,36
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$101.895,00	31	$	2.315,20
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$101.895,00	30	$	2.226,11
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$101.895,00	31	$	2.274,34
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$101.895,00	31	$	2.265,34
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$101.895,00	30	$	2.179,68
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$101.895,00	31	$	2.234,29
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$101.895,00	30	$	2.148,61
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$101.895,00	31	$	2.211,18
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$101.895,00	31	$	2.186,99
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$101.895,00	28	$	2.024,41
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,18
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.122,20
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$101.895,00	31	$	2.206,14
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$101.895,00	30	$	2.120,11
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$101.895,00	31	$	2.203,09
1016	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	31	$	2.203,12
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$101.895,00	31	$	2.180,94
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$101.895,00	30	$	2.103,74
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$101.895,00	31	$	2.161,73
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$101.895,00	31	$	2.147,55
									$ 227.867,27

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2014

1041	14-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	18	$	1.279,82
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	2.133,03
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	31	$	2.188,00
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	30	$	2.117,42
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	31	$	2.188,00
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	28	$	[illegible]
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	[illegible]
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,83
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,18
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,83
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	30	$	2.126,21
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	2.133,03
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	29	$	2.094,83
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	31	$	2.325,14
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	30	$	[illegible]
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	[illegible]
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	30	$	[illegible]

1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,95
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	28	$	2.269,94
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,42
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	31	$	2.501,10
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,42
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	30	$	2.387,40
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$101.895,00	31	$	2.385,50
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$101.895,00	30	$	2.290,40
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$101.895,00	31	$	2.347,93
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$101.895,00	31	$	2.340,02
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$101.895,00	28	$	2.142,[illegible]
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$101.895,00	31	$	2.338,[illegible]
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$101.895,00	30	$	[illegible]
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$101.895,00	31	$	[illegible]
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$101.895,00	30	$	2.220,[illegible]
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$101.895,00	31	$	2.274,34
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$101.895,00	31	$	2.265,34
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$101.895,00	30	$	2.179,68
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$101.895,00	31	$	2.234,29
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$101.895,00	30	$	2.148,61
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$101.895,00	31	$	2.211,18
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$101.895,00	31	$	2.186,99
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$101.895,00	28	$	2.024,41
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,16
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$101.895,00	31	$	2.205,14
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$101.895,00	30	$	2.130,11
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$101.895,00	31	$	2.199,09
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	31	$	2.203,12
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$101.895,00	31	$	2.180,94
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$101.895,00	30	$	2.103,74
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$101.895,00	31	$	2.16[illegible]
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$101.895,00	31	$	2.1[illegible]
									$ 224.542,91

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014

1041	14-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	18	$	1.279,82
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	2.133,03
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	31	$	2.188,00
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	30	$	2.117,42
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	31	$	2.188,00
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	28	$	1.979,91
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,16
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	30	$	2.126,21
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	[illegible]
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	[illegible]
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	[illegible]
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	29	$	[illegible]
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	[illegible]
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	31	$	2.325,14
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22

811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	30	$	2.326,67
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,95
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	30	$	2.388,34
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,95
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	28	$	2.259,94
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,44
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	31	$	2.501,10
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,42
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	30	$	2.387,40
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$101.895,00	31	$	2.385,50
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$101.895,00	30	$	2.290,40
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$101.895,00	31	$	2.347,95
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$101.895,00	31	$	2.340,02
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$101.895,00	28	$	2.142,17
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$101.895,00	31	$	2.339,03
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$101.895,00	30	$	2.244,36
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$101.895,00	31	$	2.315,20
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$101.895,00	30	$	2.225,11
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$101.895,00	31	$	2.274,34
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$101.895,00	31	$	2.265,34
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$101.895,00	30	$	2.179,68
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$101.895,00	31	$	2.234,29
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$101.895,00	30	$	2.148,61
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$101.895,00	31	$	2.212,18
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$101.895,00	31	$	2.186,99
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$101.895,00	28	$	2.024,47
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,18
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$101.895,00	31	$	2.205,14
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$101.895,00	30	$	2.130,11
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$101.895,00	31	$	2.199,09
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	31	$	2.203,12
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$101.895,00	31	$	2.180,94
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$101.895,00	30	$	2.103,74
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$101.895,00	31	$	2.161,73
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$101.895,00	31	$	2.147,55
									$ 221.336,72

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

1041	14-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	17	$	1.208,72
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	31	$	2.188,00
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	30	$	2.117,42
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	31	$	2.188,00
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,54
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	28	$	1.978,[illegible]
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,[illegible]
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.138,93
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,18
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	30	$	2.126,21
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	2.133,03
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	29	$	2.094,83
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13

334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	31	$	2.328,14
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.260,13
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	30	$	2.326,67
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.487,95
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	30	$	2.388,34
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.487,95
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	28	$	2.259,94
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,42
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	31	$	2.501,10
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,42
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	30	$	2.387,40
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$101.895,00	31	$	2.385,60
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$101.895,00	30	$	2.290,40
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$101.895,00	31	$	2.347,93
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$101.895,00	31	$	2.340,02
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$101.895,00	28	$	2.142,17
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$101.895,00	31	$	2.339,03
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$101.895,00	30	$	2.244,38
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$101.895,00	31	$	2.315,20
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$101.895,00	30	$	2.225,11
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$101.895,00	31	$	2.274,34
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$101.895,00	31	$	2.265,34
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$101.895,00	30	$	2.179,68
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$101.895,00	31	$	2.234,29
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$101.895,00	30	$	2.148,61
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$101.895,00	31	$	2.211,18
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$101.895,00	31	$	2.186,99
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$101.895,00	28	$	2.024,41
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,16
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$101.895,00	31	$	2.205,14
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$101.895,00	30	$	2.130,11
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$101.895,00	31	$	2.198,09
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	31	$	2.203,12
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$101.895,00	31	$	2.180,94
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$101.895,00	30	$	2.103,74
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$101.895,00	31	$	2.161,73
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$101.895,00	31	$	2.147,55
									$ 218.030,52

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014

1707	14-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	18	$	1.270,45
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	30	$	2.117,42
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	31	$	2.188,00
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	28	$	1.979,91
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,16
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	30	$	2.126,21
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	2.133,93
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	[illegible]
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	29	$	[illegible]

1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	31	$	2.325,14
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	30	$	2.326,67
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,95
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	30	$	2.388,34
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,95
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	28	$	2.259,94
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	[illegible]
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	[illegible]
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	31	$	[illegible]
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	[illegible]
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	[illegible]
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	30	$	2.387,40
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$101.895,00	31	$	2.385,50
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$101.895,00	30	$	2.290,40
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$101.895,00	31	$	2.347,95
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$101.895,00	31	$	2.340,02
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$101.895,00	28	$	2.142,17
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$101.895,00	31	$	2.339,03
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$101.895,00	30	$	2.244,36
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$101.895,00	31	$	2.315,20
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$101.895,00	30	$	2.225,11
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$101.895,00	31	$	2.274,34
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$101.895,00	31	$	2.265,34
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$101.895,00	30	$	2.179,68
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$101.895,00	31	$	2.234,29
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$101.895,00	30	$	2.148,91
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$101.895,00	31	$	[illegible]
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$101.895,00	31	$	[illegible]
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$101.895,00	28	$	[illegible]
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	[illegible]
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$101.895,00	31	$	2.206,34
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$101.895,00	30	$	2.130,11
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$101.895,00	31	$	2.199,09
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	31	$	2.203,12
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$101.895,00	31	$	2.180,94
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$101.895,00	30	$	2.103,74
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$101.895,00	31	$	2.161,73
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$101.895,00	31	$	2.147,55

$ 214.841,12

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

1707	14-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	17	$	1.199,87
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	31	$	2.188,00
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	28	$	[illegible]
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	[illegible]
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	[illegible]
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	[illegible]
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	[illegible]
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	30	$	2.126,22
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	2.133,03
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31

1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	29	$	2.094,83
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	31	$	2.325,14
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	30	$	2.326,71
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,55
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	30	$	2.388,34
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,55
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	28	$	2.259,94
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,42
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	31	$	2.501,10
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,42
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	30	$	2.387,40
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$101.895,00	31	$	2.385,50
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$101.895,00	30	$	2.290,40
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$101.895,00	31	$	2.347,95
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$101.895,00	31	$	2.340,02
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$101.895,00	28	$	2.142,17
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$101.895,00	31	$	2.339,03
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$101.895,00	30	$	2.244,36
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$101.895,00	31	$	2.315,20
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$101.895,00	30	$	2.225,11
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$101.895,00	31	$	2.274,34
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$101.895,00	31	$	2.266,34
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$101.895,00	30	$	2.179,39
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$101.895,00	31	$	2.254,20
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$101.895,00	30	$	2.148,61
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$101.895,00	31	$	2.211,15
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$101.895,00	31	$	2.186,99
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$101.895,00	28	$	2.024,41
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,16
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$101.895,00	31	$	2.205,14
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$101.895,00	30	$	2.130,11
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$101.895,00	31	$	2.199,09
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	31	$	2.203,12
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$101.895,00	31	$	2.180,94
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$101.895,00	30	$	2.103,74
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$101.895,00	31	$	2.161,73
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	$101.895,00	31	$	2.147,55
									$ 2[illegible]

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014

1707	14-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	$101.895,00	18	$	[illegible]
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	28	$	1.979,87
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,13
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	30	$	2.126,21
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	2.133,03
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31

1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	29	$	2.094,83
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	31	$	2.325,14
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	$101.895,00	30	$	2.250,13
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	31	$	2.404,22
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	$101.895,00	30	$	2.323,97
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,95
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	30	$	2.388,34
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	$101.895,00	31	$	2.467,95
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	28	$	2.259,94
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	$101.895,00	31	$	2.502,08
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,42
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	31	$	2.501,10
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	$101.895,00	30	$	2.420,42
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	31	$	2.466,98
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	$101.895,00	30	$	2.387,40
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	$101.895,00	31	$	2.385,50
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	$101.895,00	30	$	2.290,40
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	$101.895,00	31	$	2.347,98
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	$101.895,00	31	$	2.340,02
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	$101.895,00	28	$	2.142,17
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	$101.895,00	31	$	2.339,03
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	$101.895,00	30	$	2.244,36
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	$101.895,00	31	$	2.315,20
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	$101.895,00	30	$	2.223,11
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	$101.895,00	31	$	2.274,34
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	$101.895,00	31	$	2.265,34
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	$101.895,00	30	$	2.179,69
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	$101.895,00	31	$	2.234,29
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	$101.895,00	30	$	2.148,61
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	$101.895,00	31	$	2.211,18
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	$101.895,00	31	$	2.186,99
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	$101.895,00	28	$	2.024,41
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,16
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	$101.895,00	31	$	2.205,14
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	$101.895,00	30	$	2.130,11
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	$101.895,00	31	$	2.199,09
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	31	$	2.203,12
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	$101.895,00	30	$	2.132,06
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	$101.895,00	31	$	2.180,94
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	$101.895,00	30	$	2.103,74
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	$101.895,00	31	$	2.161,73
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,15	0,0680	$101.895,00	31	$	2.147,55
									$ 208.087,96

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2015

2359	14-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	18	$	1.272,80
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	28	$	1.979,91
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,0694	$101.895,00	31	$	2.192,04
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	31	$	2.208,16
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	$101.895,00	30	$	2.136,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	31	$	2.197,08
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	$101.895,00	30	$	2.126,21
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	30	$	2.133,03
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	$101.895,00	31	$	2.204,13
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	31	$	2.239,31
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	$101.895,00	29	$	2.094,83

251

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN (ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA PARIS LTDA Y OTRO

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, comedidamente allego a su despacho liquidación de crédito.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J

NATALIA CHINCHILLA
F
U
RADICADO

72968 27-JUN-'20 10:43

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 FEB. 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. P. el cual corre a partir del 13 FEB. 2020 y vence el 17 FEB. 2020

La Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 06 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/03/2020
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Cuotas en mora + Capital Acelerado

Capital	$ 1.268.919,67
Capitales Adicionados	$ 32.243.680,91
Total Capital	$ 33.512.600,58
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 35.513.265,48
Total a pagar	$ 69.025.866,06
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 69.025.866,06

Seguro de vida

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/06/2014	30/06/2014	17	28,76	29,445	28,76	0,07%	$101.895,00	$101.895,00	$0,00	$0,00	$1.200,06	$1.200,06	$0,00	$103.095,06
01/07/2014	13/07/2014	13	28,76	28,995	28,76	0,07%	$0,00	$101.895,00	$0,00	$0,00	$917,69	$2.117,75	$0,00	$104.012,75
14/07/2014	14/07/2014	1	28,76	28,995	28,76	0,07%	$101.895,00	$203.790,00	$0,00	$0,00	$141,18	$2.258,93	$0,00	$206.048,93
15/07/2014	31/07/2014	17	28,76	28,995	28,76	0,07%	$0,00	$203.790,00	$0,00	$0,00	$2.400,12	$4.659,05	$0,00	$208.449,05
01/08/2014	13/08/2014	13	28,76	28,995	28,76	0,07%	$0,00	$203.790,00	$0,00	$0,00	$1.835,38	$6.494,43	$0,00	$210.284,43
14/08/2014	14/08/2014	1	28,76	28,995	28,76	0,07%	$101.895,00	$305.685,00	$0,00	$0,00	$211,77	$6.706,20	$0,00	$312.391,20
15/08/2014	31/08/2014	17	28,76	28,995	28,76	0,07%	$0,00	$305.685,00	$0,00	$0,00	$3.600,17	$10.306,38	$0,00	$315.991,38
01/09/2014	13/09/2014	13	28,76	28,995	28,76	0,07%	$0,00	$305.685,00	$0,00	$0,00	$2.753,07	$13.059,45	$0,00	$318.744,45
14/09/2014	14/09/2014	1	28,76	28,995	28,76	0,07%	$101.895,00	$407.580,00	$0,00	$0,00	$282,37	$13.341,82	$0,00	$420.921,82
15/09/2014	30/09/2014	16	28,76	28,995	28,76	0,07%	$0,00	$407.580,00	$0,00	$0,00	$4.517,86	$17.859,68	$0,00	$425.439,68
01/10/2014	13/10/2014	13	28,76	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$407.580,00	$0,00	$0,00	$3.670,20	$21.529,88	$0,00	$429.109,88
14/10/2014	14/10/2014	1	28,76	28,755	28,755	0,07%	$101.895,00	$509.475,00	$0,00	$0,00	$352,90	$21.882,78	$0,00	$531.357,78
15/10/2014	31/10/2014	17	28,76	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$509.475,00	$0,00	$0,00	$5.999,37	$27.882,15	$0,00	$537.357,15
01/11/2014	13/11/2014	13	28,76	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$509.475,00	$0,00	$0,00	$4.587,75	$32.469,90	$0,00	$541.944,90
14/11/2014	14/11/2014	1	28,76	28,755	28,755	0,07%	$101.895,00	$611.370,00	$0,00	$0,00	$423,48	$32.893,38	$0,00	$644.263,38
15/11/2014	30/11/2014	16	28,76	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$611.370,00	$0,00	$0,00	$6.775,75	$39.669,14	$0,00	$651.039,14
01/12/2014	13/12/2014	13	28,76	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$611.370,00	$0,00	$0,00	$5.505,30	$45.174,44	$0,00	$656.544,44
14/12/2014	14/12/2014	1	28,76	28,755	28,755	0,07%	$101.895,00	$713.265,00	$0,00	$0,00	$494,07	$45.668,50	$0,00	$758.933,50
15/12/2014	31/12/2014	17	28,76	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$713.265,00	$0,00	$0,00	$8.399,11	$54.067,62	$0,00	$767.332,62
01/01/2015	13/01/2015	13	28,76	28,815	28,76	0,07%	$0,00	$713.265,00	$0,00	$0,00	$6.423,84	$60.491,45	$0,00	$773.756,45
14/01/2015	14/01/2015	1	28,76	28,815	28,76	0,07%	$101.895,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$564,73	$61.056,19	$0,00	$876.216,19
15/01/2015	31/01/2015	17	28,76	28,815	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$9.600,46	$70.656,65	$0,00	$885.816,65
01/02/2015	28/02/2015	28	28,76	28,815	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$15.812,52	$86.469,17	$0,00	$901.629,17
01/03/2015	31/03/2015	31	28,76	28,815	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$103.975,89	$0,00	$919.135,89
01/04/2015	30/04/2015	30	28,76	29,055	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$120.917,88	$0,00	$936.077,88
01/05/2015	31/05/2015	31	28,76	29,055	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$138.424,60	$0,00	$953.584,60
01/06/2015	30/06/2015	30	28,76	29,055	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$155.366,59	$0,00	$970.526,59
01/07/2015	31/07/2015	31	28,76	28,89	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$172.873,31	$0,00	$988.033,31
01/08/2015	31/08/2015	31	28,76	28,89	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$190.380,03	$0,00	$1.005.540,03
01/09/2015	30/09/2015	30	28,76	28,89	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$207.322,02	$0,00	$1.022.482,02
01/10/2015	31/10/2015	31	28,76	28,995	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$224.828,74	$0,00	$1.039.988,74
01/11/2015	30/11/2015	30	28,76	28,995	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$241.770,73	$0,00	$1.056.930,73

253

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/03/2020
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Cuotas en mora + Capital Acelerado

01/12/2015	31/12/2015	31	28,76	28,995	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$259.277,45	$0,00	$1.074.437,45
01/01/2016	31/01/2016	31	28,76	29,52	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$276.784,18	$0,00	$1.091.944,18
01/02/2016	29/02/2016	29	28,76	29,52	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.377,26	$293.161,43	$0,00	$1.108.321,43
01/03/2016	31/03/2016	31	28,76	29,52	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$310.668,15	$0,00	$1.125.828,15
01/04/2016	30/04/2016	30	28,76	30,81	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$327.610,14	$0,00	$1.142.770,14
01/05/2016	31/05/2016	31	28,76	30,81	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$345.116,86	$0,00	$1.160.276,86
01/06/2016	30/06/2016	30	28,76	30,81	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$362.058,85	$0,00	$1.177.218,85
01/07/2016	31/07/2016	31	28,76	32,01	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$379.565,57	$0,00	$1.194.725,57
01/08/2016	31/08/2016	31	28,76	32,01	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$397.072,30	$0,00	$1.212.232,30
01/09/2016	30/09/2016	30	28,76	32,01	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$414.014,29	$0,00	$1.229.174,29
01/10/2016	31/10/2016	31	28,76	32,985	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$431.521,01	$0,00	$1.246.681,01
01/11/2016	30/11/2016	30	28,76	32,985	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$448.463,00	$0,00	$1.263.623,00
01/12/2016	31/12/2016	31	28,76	32,985	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$465.969,72	$0,00	$1.281.129,72
01/01/2017	31/01/2017	31	28,76	33,51	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$483.476,44	$0,00	$1.298.636,44
01/02/2017	28/02/2017	28	28,76	33,51	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$15.812,52	$499.288,96	$0,00	$1.314.448,96
01/03/2017	31/03/2017	31	28,76	33,51	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$516.795,68	$0,00	$1.331.955,68
01/04/2017	30/04/2017	30	28,76	33,495	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$533.737,67	$0,00	$1.348.897,67
01/05/2017	31/05/2017	31	28,76	33,495	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$551.244,39	$0,00	$1.366.404,39
01/06/2017	30/06/2017	30	28,76	33,495	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$568.186,38	$0,00	$1.383.346,38
01/07/2017	31/07/2017	31	28,76	32,97	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$585.693,10	$0,00	$1.400.853,10
01/08/2017	31/08/2017	31	28,76	32,97	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$603.199,83	$0,00	$1.418.359,83
01/09/2017	30/09/2017	30	28,76	32,97	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$620.141,81	$0,00	$1.435.301,81
01/10/2017	31/10/2017	31	28,76	31,725	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$637.648,54	$0,00	$1.452.808,54
01/11/2017	30/11/2017	30	28,76	31,44	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$654.590,53	$0,00	$1.469.750,53
01/12/2017	31/12/2017	31	28,76	31,155	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$672.097,25	$0,00	$1.487.257,25
01/01/2018	31/01/2018	31	28,76	31,035	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$689.603,97	$0,00	$1.504.763,97
01/02/2018	28/02/2018	28	28,76	31,515	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$15.812,52	$705.416,49	$0,00	$1.520.576,49
01/03/2018	31/03/2018	31	28,76	31,02	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$722.923,21	$0,00	$1.538.083,21
01/04/2018	30/04/2018	30	28,76	30,72	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$739.865,20	$0,00	$1.555.025,20
01/05/2018	31/05/2018	31	28,76	30,66	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$757.371,92	$0,00	$1.572.531,92
01/06/2018	30/06/2018	30	28,76	30,42	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$774.313,91	$0,00	$1.589.473,91
01/07/2018	31/07/2018	31	28,76	30,045	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$791.820,63	$0,00	$1.606.980,63
01/08/2018	31/08/2018	31	28,76	29,91	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$809.327,36	$0,00	$1.624.487,36
01/09/2018	30/09/2018	30	28,76	29,715	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$826.269,34	$0,00	$1.641.429,34
01/10/2018	31/10/2018	31	28,76	29,445	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$843.776,07	$0,00	$1.658.936,07
01/11/2018	30/11/2018	30	28,76	29,235	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$860.718,06	$0,00	$1.675.878,06
01/12/2018	31/12/2018	31	28,76	29,1	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$878.224,78	$0,00	$1.693.384,78
01/01/2019	31/01/2019	31	28,76	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.495,96	$895.720,74	$0,00	$1.710.880,74
01/02/2019	28/02/2019	28	28,76	29,55	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$15.812,52	$911.533,26	$0,00	$1.726.693,26
01/03/2019	31/03/2019	31	28,76	29,055	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$929.039,98	$0,00	$1.744.199,98
01/04/2019	30/04/2019	30	28,76	28,98	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$945.981,97	$0,00	$1.761.141,97
01/05/2019	31/05/2019	31	28,76	29,01	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$963.488,69	$0,00	$1.778.648,69
01/06/2019	30/06/2019	30	28,76	28,95	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$980.430,68	$0,00	$1.795.590,68
01/07/2019	31/07/2019	31	28,76	28,92	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$997.937,40	$0,00	$1.813.097,40

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/03/2020
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Cuotas en mora + Capital Acelerado

01/08/2019	31/08/2019	31	28,76	28,98	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.506,72	$1.015.444,12	$0,00	$1.830.604,12
01/09/2019	30/09/2019	30	28,76	28,98	28,76	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.941,99	$1.032.386,11	$0,00	$1.847.546,11
01/10/2019	31/10/2019	31	28,76	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.447,51	$1.049.833,62	$0,00	$1.864.993,62
01/11/2019	30/11/2019	30	28,76	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$16.829,94	$1.066.663,57	$0,00	$1.881.823,57
01/12/2019	31/12/2019	31	28,76	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.293,86	$1.083.957,43	$0,00	$1.899.117,43
01/01/2020	31/01/2020	31	28,76	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$815.160,00	$0,00	$0,00	$17.180,43	$1.101.137,86	$0,00	$1.916.297,86

Capital	$	101.895,00
Capitales Adicionados	$	713.265,00
Total Capital	$	815.160,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	1.101.137,86
Total a pagar	$	1.916.297,86
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	1.916.297,86

RESUMEN TOTAL

Total Capital	$	34.327.760,58
Total Interés de plazo	$	3.932.723,89
Total Interes Mora	$	36.614.403,34
Total a pagar	$	74.874.887,81
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	74.874.887,81

254

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 40-2016-00417

Toda vez que la liquidación del crédito obrante a folios 234-251 difiere de la efectuada por el Juzgado, se modifica y aprueba por la suma de $ 74.874.887,81, según anexo hace parte integral del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **13 de marzo de 2020**
Por anotación en estado **Nº 044** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH